MINIMA CUANTIA No. 192-MC-CENACINGENIEROS-2024 CUYO OBJETO ES SUMINISTRO ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO DE INGENIEROS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024.

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DEL EJÉRCITO NACIONAL

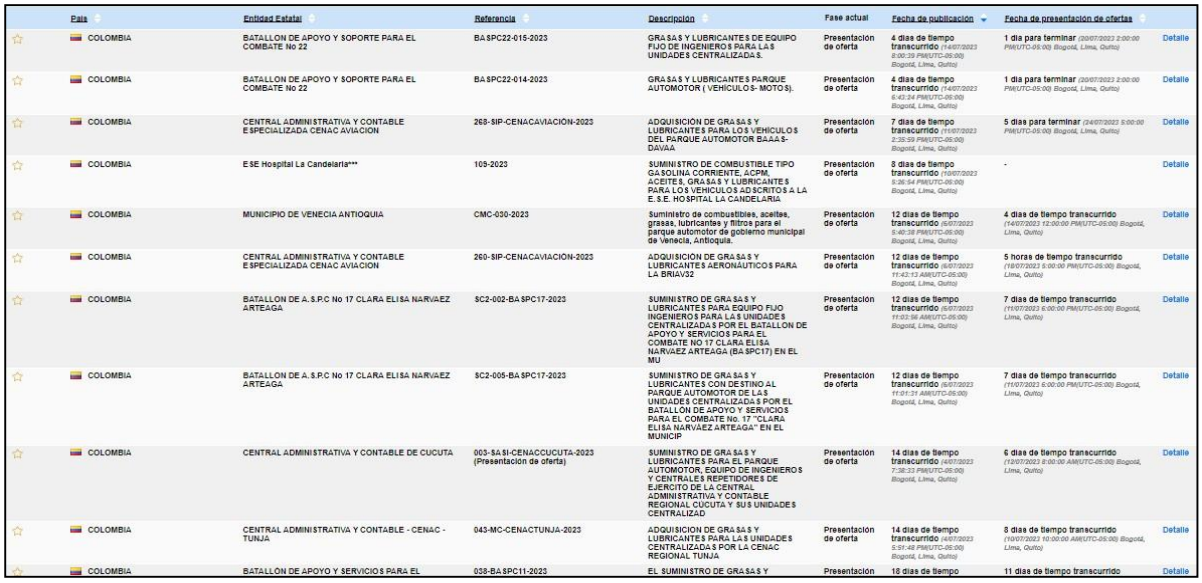
Una vez consulta la base de datos del Secop II se evidencio que la CENAC DE INGENIEROS ha realizado la contratación de objetos similares al presente proceso así:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	MODALIDAD DE CONTRATACION	OBJETO A CONTRATAR	TIPO DE CONTRATO	VALOR CONTRATO	RAZON SOCIAL
Central Administrativa Especializada CENAC de ingenieros	Mínima Cuantía	Suministro de grasas y lubricantes Equipo Fijo Campaña y Combate de Ingenieros con destino al Batallón de Ingenieros N.13	Suministro	$ 31.312.800.00	Servicios e Importaciones Equipos S.A.S
Central Administrativa Especializada CENAC de ingenieros	Mínima Cuantía	Suministro de grasas y lubricantes para la CENAC de Ingenieros para la vigencia 2022	Suministro	$ 99.646.679.00	Autos Monguí S. A:S
Central Administrativa Especializada CENAC de ingenieros	Selección Abreviada de Mínima Cuantía	Suministro de grasas y lubricantes con destino a las unidades centralizadas por la Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros	Suministro	$ 286.002.075.00	International Logystic Services S.A. S
Central Administrativa Especializada CENAC de ingenieros	Mínima Cuantía	Suministro de grasas y lubricantes con destino a las unidades centralizadas por la Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros	Suministro	$ 14.455.907,00	Antioqueña de Lubricantes S.AS
Central Administrativa Especializada CENAC de ingenieros	Mínima Cuantía	Suministro de grasas y lubricantes con destino a las unidades centralizadas por la Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros para la vigencia 2023	Suministro	$ 71.145.406,00	Antioqueña de Lubricantes S.AS

Central Administrativa Especializada CENAC de ingenieros	Selección Abreviada de Mínima Cuantía	Suministro de grasas y lubricantes con destino a las unidades centralizadas por la Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros para la vigencia 2022	Suministro	$ 225.078.352,00	Autos Monguí S.A:S
Central Administrativa Especializada CENAC de ingenieros	Selección Abreviada Subasta Inversa	Suministro de grasas y lubricantes con destino a las unidades centralizadas por la Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros	Suministro	$ 199.393.163,00	International Logystic Services S.A.S
Central Administrativa Especializada CENAC de ingenieros	Selección Abreviada Menor Cuantía	Suministro de Grasas y Lubricantes en la ejecución con destino al proyecto de Catatumbo sostenible a ejecutar vigencia 2023	Suministro	$ 190.949.702,00	Autos Monguí S. A:S
Central Administrativa Especializada CENAC de ingenieros	Selección Abreviada Menor Cuantía	Suministro de grasas y lubricantes con destino a las unidades centralizadas por la Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros	Suministro	$ 294.208.419,00	Autos Monguí S. A:S
Central Administrativa Especializada CENAC de ingenieros	Mínima Cuantía	Suministro de grasas y lubricantes con destino a las unidades centralizadas por la Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros	Suministro	$ 13.541.124,00	Servicios e Importaciones Equipos S.A.S
Central Administrativa Especializada CENAC de ingenieros	Mínima Cuantía	Suministro de grasas y lubricantes con destino a las unidades centralizadas por la Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros	Suministro	$ 12.440.953,00	Antioqueña de Lubricantes S.AS

ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES DEL EJERCITO CON IGUALES Y/O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (INFORMACIÓN SECOP II)

Revisados los archivos que reposan en la plataforma del SECOPII esta unidad centralizadora se permite informar a fin de establecer que otras entidades adelantaron procesos de contratación para la adquisición de bienes similares a los requeridos en el presente estudio, Se efectúa la consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, identificando entidades estatales que hayan realizado contrataciones similares, de tal forma que se considere pertinente su análisis para la presente investigación de mercado como se muestra a continuación:



	País	Entidad Estatal	Referencia	Descripcion	Fase actual	Fecha de publicacion	Fecha de presentacion de ofertas	
☆	COLOMBIA	BATALLON DE APOYO Y SOPORTE PARA EL COMBATE No 22	BASPC22-015-2023	GRASAS Y LUBRICANTES DE EQUIPO FIJO DE INGENIEROS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS.	Presentación de oferta	4 dias de tiempo transcurrido (14/07/2023 2:00:39 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	1 dia para terminar (20/07/2023 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	BATALLON DE APOYO Y SOPORTE PARA EL COMBATE No 22	BASPC22-014-2023	GRASAS Y LUBRICANTES PARQUE AUTOMOTOR (VEHICULOS- MOTOS).	Presentación de oferta	4 dias de tiempo transcurrido (14/07/2023 5:43:24 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	1 dia para terminar (20/07/2023 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACION	268-SIP-CENACAVIACIÓN-2023	ADQUISICION DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR BAAAS-DAVAA	Presentación de oferta	7 dias de tiempo transcurrido (11/07/2023 2:35:59 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	5 dias para terminar (24/07/2023 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	ESE Hospital La Candelaria***	109-2023	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA CORRIENTE, ACPM, ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS ADSCRITOS A LA E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA	Presentación de oferta	8 dias de tiempo transcurrido (10/07/2023 5:36:54 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle
☆	COLOMBIA	MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA	CMC-030-2023	suministro de combustibles, aceites, grasas, lubricantes y filtros para el parque automotor de gobierno municipal de venecia, Antioquia.	Presentación de oferta	12 dias de tiempo transcurrido (6/07/2023 5:40:38 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	4 dias de tiempo transcurrido (14/07/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACION	260-SIP-CENACAVIACIÓN-2023	ADQUISICION DE GRASAS Y LUBRICANTES AERONÁUTICOS PARA LA BRIAV32	Presentación de oferta	12 dias de tiempo transcurrido (6/07/2023 11:42:13 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	5 horas de tiempo transcurrido (18/07/2023 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	BATALLON DE A. S.P.C No 17 CLARA ELISA NARVAEZ ARTEAGA	SC2-002-BASPC17-2023	SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EQUIPO FIJO INGENIEROS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO 17 CLARA ELISA NARVAEZ ARTEAGA (BASPC17) EN EL MU	Presentación de oferta	12 dias de tiempo transcurrido (6/07/2023 11:02:56 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	7 dias de tiempo transcurrido (11/07/2023 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	BATALLON DE A. S.P.C No 17 CLARA ELISA NARVAEZ ARTEAGA	SC2-005-BASPC17-2023	SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA" EN EL MUNICIP	Presentación de oferta	12 dias de tiempo transcurrido (6/07/2023 11:01:31 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	7 dias de tiempo transcurrido (11/07/2023 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE CUCUTA	003-SASI-CENACCUCUTA-2023 (Presentacion de oferta)	SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, EQUIPO DE INGENIEROS Y CENTRALES REPETIDORES DE EJERCITO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA Y SUS UNIDADES CENTRALIZAD	Presentación de oferta	14 dias de tiempo transcurrido (4/07/2023 7:38:33 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	6 dias de tiempo transcurrido (12/07/2023 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - TUNJA	043-MC-CENACTUNJA-2023	ADQUISICION DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA	Presentación de oferta	14 dias de tiempo transcurrido (4/07/2023 5:51:48 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	8 dias de tiempo transcurrido (10/07/2023 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL	038-BASPC11-2023	EL SUMINISTRO DE GRASAS Y	Presentación	18 dias de tiempo	11 dias de tiempo transcurrido	Detalle

CODIGO UNSPSC

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
15000000	15120000	15121500	15121504	Aceite hidráulico

2. DESCRIPCIÒN DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El MDN - Ejercito Nacional a través del Comando de Ingenieros **CENACINGENIEROS**, debe garantizar su normal desarrollo administrativo y dar estricto cumplimiento a su misión institucional, encomendada por la constitución política y las leyes, en razón a esto, se ha establecido la necesidad de Contratar grasas y lubricantes para el equipo automotor y necesidades que se requiera por las Unidades para el cumplimiento de Ordenes emitidas por el Comando Superior a nivel Nacional para la vigencia 2024.

El comando de Ingenieros Militares en sus funciones de asesorar al Comando del Ejército Nacional en la toma de decisiones estratégicas relacionadas con el empleo de las capacidades del arma de

Ingenieros para apoyar la maniobra militar y el desarrollo Nacional, requiere contratar el suministro de grasas y lubricantes para el equipo automotor y necesidades que se requiera por las Unidades para el cumplimiento de Ordenes emitidas por el Comando Superior, por lo anterior se requiere sea suministrado en cualquier sitio del territorio Nacional.

Lo anterior para garantizar el normal desarrollo de las actividades logísticas y administrativas desarrolladas por el personal de oficiales, suboficiales y civiles que integran el Comando de Ingenieros y así mismo mantener en un 100 % los apoyos a las diferentes Unidades que requieran así como la realización de las diferentes comisiones a Unidades que se encuentran desplegadas en diferentes municipios y ciudades del país en visitas técnicas, revistas, comisiones de topografía, comisiones de estudio de suelos entre otras y con el fin de alcanzar con las metas y objetivos para poder dar la movilidad al personal y equipos que así lo requieran, cumpliendo con la misión institucional.

BRCON

La Brigada de Construcciones requiere para la vigencia 2024 contratar el suministro de GRASAS Y LUBRICANTES, para mantener en línea de servicio el parque automotor, ubicados en PDMA de Bogotá, con el fin de poder suplir las necesidades, siendo los elementos requeridos de vital importancia para el movimiento de los vehículos que transportará el personal y material a las diferentes áreas, empleando para ello la partida asignada, beneficiando a (13) Oficiales, (12) Suboficiales, mejorando las funciones administrativas y logísticas.

Los cambios de aceites y engrase de los equipos obedecen a lo dispuesto por las casas fabricantes de los mismos y reflejados en los manuales de mantenimiento de cada equipo.

BRDEH

La Brigada de Desminado Humanitario en cumplimiento de su misión, requiere para su funcionamiento el suministro de grasas y lubricantes para el equipo de ingenieros de combate (vehículos) para los diferentes movimientos en las Jurisdicciones de los Batallones de ingenieros de Desminado Humanitario, de igual manera para los elementos del equipo de campaña y equipo fijo de ingenieros.

CENAM

El MDN - Ejercito Nacional a través del Centro Nacional Contra AEI y Minas, debe garantizar su normal desarrollo administrativo y dar estricto cumplimiento a su misión institucional, encomendada por la constitución política y las leyes, en razón a esto, se ha establecido la necesidad de Contratar Grasas y Lubricantes para el equipo automotor y necesidades que se requiera por las Unidades para el cumplimiento de Ordenes emitidas por el Comando Superior a nivel Nacional para la vigencia 2024.

El proceso será adelantado por la Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros; con el fin de garantizar el normal desarrollo administrativo y dar estricto cumplimiento a su misión institucional, encomendada por la constitución política y las leyes.

Se requiere la adquisición de SUMINISTRO DE GRASA Y LUBRICANTES, teniendo en cuenta que no hay existencias de estos bienes y servicios que garantice la movilidad de funcionarios en general para el cumplimiento de la función administrativa de la Unidad y sus Direcciones. Se necesita también de este suministro para el funcionamiento de los vehículos empleados para dar respuesta a los requerimientos tanto de entes externos como internos.

Lo anterior para garantizar el normal desarrollo de las actividades logísticas y administrativas desarrolladas por el personal de Oficiales, Suboficiales y Civiles que integran el Centro Nacional Contra AEI y Minas; y así mismo, mantener en un 100 % los apoyos a las diferentes Unidades que requieran así como la realización de las diferentes comisiones a Unidades que se encuentran desplegadas en diferentes municipios y ciudades del país en visitas técnicas, revistas, entre otras y con el fin de alcanzar con las metas y objetivos para poder dar la movilidad al personal y equipos que así lo requiera, cumpliendo con la misión institucional.

BIBYA 13

El Batallón de Ingenieros de Combate N° 13 General Antonio Baraya requiere el suministro de aceites, grasas y lubricantes para los vehículos de equipos ingenieros línea amarilla y línea blanca para ejecutar en la vigencia 2024; el cual nos permita suplir las necesidades para el sostenimiento operacional de la Unidad Táctica, apoyo a los trabajos generales de Ingenieros, con el fin de llevar proyectos de consolidación, paz y desarrollo a los territorios que el Comando superior requiera o estime conveniente, así mismo apoyando misiones humanitarias dejando en alto el buen nombre del Ejercito Nacional.

BIDEH 2

El MDN - Ejercito Nacional a través del Batallón de Ingenieros de Desminado Humanitario N°2, debe garantizar y desarrolla operaciones en los municipios asignados en el departamento del Tolima, y requiere del suministro de Grasas y Lubricantes, para la vigencia 2024. Ya que cuenta con un amplio parque automotor asignado a la unidad y requiere de esta necesidad y misionalidad para el desarrollo de operaciones de Desminado Humanitario en los territorios asignados; ya que con el bien asignado existe mayor rapidez en los desplazamientos del personal a diferentes zonas del país para realizar variadas labores encargadas tales como transporte de personal militar y carga pesada, desplazamiento de comandantes de cada Unidad centralizada en cumplimiento de sus funciones, operaciones terrestre etc.

El Batallón de Ingenieros de Desminado Humanitario N°2 en sus funciones estratégicas relacionadas con el empleo de las capacidades del arma de Ingenieros para apoyar la maniobra militar y el desarrollo Nacional, requiere contratar Grasas y Lubricantes para el equipo automotor y necesidades que se

requiera por las Unidades para el cumplimiento de Ordenes emitidas por el Comando Superior, por lo anterior se requiere sea suministrado en cualquier sitio del territorio Nacional.

Lo anterior para garantizar el normal desarrollo de las actividades logísticas y administrativas desarrolladas por el personal de oficiales, suboficiales y civiles que integran el Batallón de Ingenieros de Desminado Humanitario N°2 y así mismo mantener en un 100 % los apoyos a las diferentes Unidades que requieran así como la realización de las diferentes comisiones a Unidades que se encuentran desplegadas en diferentes municipios y ciudades del país en visitas técnicas, revistas, comisiones de topografía, comisiones de estudio de suelos entre otras y con el fin de alcanzar con las metas y objetivos para poder dar la movilidad al personal y equipos que así lo requiera, cumpliendo con la misión institucional.

BIOPE 90

El MDN - Ejercito Nacional - Comando de Ingenieros- Brigada Especiales de Ingenieros a través del Batallón de Ingenieros de Operaciones Especiales N° 90 “Teniente Coronel Oscar Uribe Peralta”, en cumplimiento de su misión desarrolla operaciones y trabajos generales de ingenieros en todo el territorio nacional, dar estricto cumplimiento a su misión institucional, encomendada por la constitución política y las leyes, en razón a esto, se ha establecido la necesidad de Contratar el suministro de Grasas y Lubricantes para los equipos de combate y campaña, los cuales serán empleados en la ejecución de los mantenimientos mayor y menor de pozos profundos a nivel nacional para la vigencia 2024, con estos trabajos se busca el sostenimiento de los pozos profundos para que mejore la producción del preciado líquido para el consumo humano, lo cual es indispensable para cuidar la integridad del personal de oficiales, suboficiales, soldados y personal civil que vive y transita a diario por las diferentes unidades militares, de igual manera buscando la preservación del medio ambiente y cumpliendo con las normas establecidas para el cuidado de la salud. Son requeridos los bienes descritos en el presente plan de necesidades para la contratación del suministro Grasas y Lubricantes para ejecutar el mantenimiento de los equipos empleados en el mantenimiento mayor de pozos profundos a nivel nacional.

Las grasas y lubricantes que se espera adquirir son indispensable para el buen funcionamiento del equipo de combate y campaña con el fin de realizar la ejecución de los proyectos, ya que se cataloga como la fuente principal lubricación y sostenimiento para el funcionamiento de todo motor diésel así lo estipula los manuales de cada uno de los equipos por parte de su casa fabricante.

Los equipos que requieren el suministro de estos elementos son los siguientes:

COING							
No	**EQUIPO**	**MODELO**	**MARCA**	**PLACA**	**No ACTIVO FIJO**	**No DE INVENTARIO**	**CENTRO DE COSTOS**

1	SSANGYONGG KORANDO C	2015	SSANGYONG	EAQ056	167500001097	-	-
2	LUV D´MAX	2016	CHEVROLET	EAO 045	167500001189	-	-
3	LUV D´MAX	2012	CHEVROLET	EAO063	167500001094	-	-
4	LUV D´MAX	2012	CHEVROLET	KGF438	167500000492	-	-
5	LUV D´MAX	2011	CHEVROLET	CES985	167500001127	-	-
6	NISSAN D22 4X4	2010	NISSAN/D24	ABU652	167500000452	-	-
7	NISSAN NP300 FRONTIER	2017	NISSAN	YBK044	167500001129	-	-
8	CHEVROLET AVEO DOE276	2010	CHEVROLET	DOE276	167500001161	-	-
9	SUZUKI GRAN VITARA EJK900	2010	SUZUKI	EJK900	167500000406	-	-
10	SUZUKI GRAN VITARA DOE375	2010	SUZUKI	DOE375	167500000409	-	-
11	SUZIKI GRAN VITARA DOE319	2010	SUZUKI	DOE319	167500000408	-	-
12	SUZUKI GRAN VITARA DOE317	2010	SUZUKI	DOE317	167500000407	-	-
13	MAZDA BT50 ESTACA OBG847	2008	MAZDA	OBG847	167500000220	-	-
14	CAMIONETA FORD RANGER	2020	FORD	GCW935	167500001198	-	-
BRCON							
No	**EQUIPO**	**MODELO**	**MARCA**	**PLACA**	**No ACTIVO FIJO**	**No DE INVENTARIO**	**CENTRO DE COSTOS**
15	CAMIONETA DIMAX	2020	CHEVROLET	DOE397	167500000563	8004030000000000001870334	3R4B154037
16	CAMIONETA RENAULT ALASKAN	2022	RENAULT	GZM767	167500000565	8004030000000000002838734	3R4B154038
17	CAMIONETA NISSAN KICKS	2022	NISSAN	LMM776	167500000567	8004030000000000002896397	3R4B154039
BRDEH							
No	**EQUIPO**	**MODELO**	**MARCA**	**PLACA**	**No ACTIVO FIJO**	**No DE INVENTARIO**	**CENTRO DE COSTOS**
18	CAMPERO RENAULT DUSTER DINAMIQUE EMPADRONAMIENTO EJC-COING-EJ-00012	2018	RENAULT	YZU-057	167500000480	8004030000000000002580525	3R4B170081

19	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX	2019	TOYOTA	FPZ-039	167500000507	8004030000000000002660873	3R4B170081
20	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX	2019	TOYOTA	FPZ-040	167500000508	8004030000000000002660874	3R4B170081
21	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX	2019	TOYOTA	FPZ-041	167500000509	8004030000000000002660875	3R4B170081
22	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX	2019	TOYOTA	FPZ-042	167500000510	8004030000000000002660876	3R4B170081
23	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX	2019	TOYOTA	FPZ-043	167500000511	8004030000000000002660877	3R4B170081
24	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX	2019	TOYOTA	FPZ-044	167500000512	8004030000000000002660878	3R4B170081
25	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX	2019	TOYOTA	FPZ-045	167500000513	8004030000000000002660878	3R4B170081
PLANTAS							
No	**EQUIPO**	**MODELO**	**MARCA**	**N° DE SERIE**	**No ACTIVO FIJO**	**No DE INVENTARIO**	**CENTRO DE COSTOS**
26	PLANTA ELÉCTRICA AGG POWER SOLUTIONS (PARA CARPA SHELTER) PF288E1	PF288E1 -2020	AGG POWER SOLUTIONS	678	165500022340	8004030000000000002724700	3R4B170081
27	PLANTA ELÉCTRICA AGG POWER SOLUTIONS (PARA CARPA SHELTER) PF288E1	PF288E1 -2020	AGG POWER SOLUTIONS	652	165500022341	8004030000000000002724695	3R4B170081
28	PLANTA ELÉCTRICA AGG POWER SOLUTIONS (PARA CARPA SHELTER) PF288E1	PF288E1 -2020	AGG POWER SOLUTIONS	657	165500022342	8004030000000000002724696	3R4B170081
29	PLANTA ELÉCTRICA AGG POWER SOLUTIONS (PARA CARPA SHELTER) PF288E1	PF288E1 -2020	AGG POWER SOLUTIONS	658	165500022343	8004030000000000002724697	3R4B170081
30	PLANTA ELÉCTRICA AGG POWER SOLUTIONS (PARA CARPA SHELTER) PF288E1	PF288E1 -2020	AGG POWER SOLUTIONS	670	165500022344	8004030000000000002724698	3R4B170081

31	PLANTA ELÉCTRICA AGG POWER SOLUTIONS (PARA CARPA SHELTER) PF288E1	PF288E1 -2020	AGG POWER SOLUTIONS	672	165500022345	800403000000000002724699	3R4B170081
CENAM							
No	**EQUIPO**	**MODELO**	**MARCA**	**PLACA**	**No ACTIVO FIJO**	**No DE INVENTARIO**	**CENTRO DE COSTOS**
32	FPX995 NKR FURGON	2015	CHEVROLET	FPX 995	167500000487	-	-
33	FPX994 NKR FURGON	2016	CHEVROLET	FPX 994	167500000488	-	-
34	FPX993 NKR FURGON	2012	CHEVROLET	FPX 993	167500000489	-	-
35	FPX992 NKR FURGON	2012	CHEVROLET	FPX 992	167500000490	-	-
36	FPX991 NKR FURGON	2011	CHEVROLET	FPX 991	167500000491	-	-
37	FPX990 NKR FURGON	2010	CHEVROLET	FPX 990	167500000492	-	-
BIBYA							
No	**EQUIPO**	**MODELO**	**MARCA**	**PLACA**	**No ACTIVO FIJO**	**No DE INVENTARIO**	**CENTRO DE COSTOS**
38	APISONADOR TIPO CANGURO	-	HONDA	EQUIPO	165500021834	-	3R4B150112
39	BOTE EN FIBRA DE VIDRIO	-	FIVRES	02OE7351096 BOTE	167500000286	-	3R4B151038
40	BOTE EN FIBRA DE VIDRIO	-	FIVRES	15DE11596	167500000287	-	3R4B151039
41	BOTE EN FIBRA DE VIDRIO	-	FIVRES	17OE73351196	167500000288	-	3R4B151040
42	CAMA BAJA DE 3 EJES TRACTEC	-	TRACCION RUEDA 6X6	BR13ED00071	167500000542	-	3R4B153080
43	CAMA BAJA DE 3 EJES TRACTEC	-	TRACCION RUEDA 6X6	BR13ED00072	167500000543	-	3R4B153079
44	CAMABAJA DORSEY BIBYA	-	NEZHAT-DORSEY	ED00027	167500000276	-	3R4B153021
45	CAMION GRUA HIDRAULICA INTERNACIONAL	-	INTERNATIONAL	SME192	167500000518	-	3R4B153045
46	CAMION GRUA HIDRAULICA INTERNACIONAL	-	INTERNATIONAL	WBC767	167500000517	-	3R4B153042
47	CAMIONETA MAZDA BT50	-	MAZDA	GAK179	167500000540	-	3R4B153040

48	CARGADOR FRONTAL MARCA CATERPILLAR MOD. 928H	-	CATERPILLAR	CXK01504	165500007413	-	3R4B153064
49	CARGADOR FRONTAL MARCA CATERPILLAR MOD. 928H	-	CATERPILLAR	CXK01506	165500007414	-	3R4B153065
50	CARROTALLER MANTTO DURASTAR 4300	-	INTERNATIONAL	DIX901	165500022172	-	3R4B150164
51	CARROTANQUE IRRIGADOR ASFALTO INTERNATIONAL	-	INTERNATIONAL	EJCBAMAIAB00007 C	167500000550	-	3R4B153082
52	CARROTANQUE PARA AGUA	-	INTERNATIONAL	WFA388	167500000525	-	3R4B153043
53	CARROTANQUE PARA COMBUSTIBLE	-	INTERNATIONAL	WFA389	167500000526	-	3R4B153044
54	COMPACTADOR DE LLANTAS NEUMATICO DYNAPAC BAMAI	-	COMPACTA	EJCJEINGBC00009 C	165500013320	-	3R4B153084
55	EXCAVADORA 320	-	CATERPILLAR	DE00007	167500000579	-	3R4B153008
56	EXCAVADORAS SOBRE ORUGAS MARCA CATERPILLAR	-	CATERPILLAR	FAL07963	165500007415	-	3R4B153066
57	EXCAVADORAS SOBRE ORUGAS MARCA CATERPILLAR	-	CATERPILLAR	FAL07938	165500007416	-	3R4B153067
58	EXCAVADORAS SOBRE ORUGAS MARCA CATERPILLAR	-	CATERPILLAR	FAL07959	165500007417	-	3R4B153068
59	HORMIGONERA AUTOMEZCLADORA	-	DIEBI	EJC-BIBYA-CF-00006 H	165500022629	-	3R4B153095
60	MARTILLO NEUMATICO APT 5236 MOD APT 5236	-		EQUIPO COMBATE BIBYA	165500015877	-	3R4B150112
61	MARTILLO NEUMATICO APT 5236 MOD APT 5236	-		EQUIPO COMBATE BIBYA	165500015878	-	3R4B150112
62	MARTILLO NEUMATICO NPK	-		EQUIPO COMBATE BIBYA	165500015880	-	3R4B150112
63	MEZCLADORA DE CONCRETO	-	ABBEMBLY	EJC-BR13-CC-00075 ME	165500022628	-	3R4B153093

64	MEZCLADORA DE CONCRETO E350T	-	KING	EJC-BR13-CC-00096 ME	165500022627	-	3R4B153091
65	MEZCLADORA DE CONCRETO E350T MOD400L AÑO 2009	-	KING	EQUIPO COMBATE BIBYA	165500022625	-	3R4B150112
66	MINICARGADOR	-	CASE IH	JAF00430N	167500000562	-	3R4B153036
67	MINICARGADOR MARCA CASE 445 ESTADO LS 852428	-	CASE IH	JC00011	167500000433	-	3R4B153033
68	MINICARGADOR SOBRE ORUGAS DE CAUCHO MOD 247B	-	CATERPILLAR	EJC-BR04-JC-00060 MI	167500000515	-	3R4B153089
69	MOTONIVELADORA MARCA CATERPILLAR MOD 120K	-	CATERPILLAR	JAP01617	165500007418	-	3R4B153069
70	MOTONIVELADORA MARCA CATERPILLAR MOD 120K	-	CATERPILLAR	JAP01618	165500007419	-	3R4B153070
71	MOTONIVELADORA MARCA CATERPILLAR MOD 120K	-	CATERPILLAR	JAP01619	165500007420	-	3R4B153071
72	MOTONIVELADORA MARCA CATERPILLAR MOD 120K	-	CATERPILLAR	JAP01629	165500007421	-	3R4B153072
73	MOTOR FUERA DE BORDA 60CL-1004845G	-	ACCESORIOS	EQUIPO	167500000289	-	3R4B150111
74	PAVIMENTADORA CATERPILLAR MOD. AP600D 176HPBAMA	-	CATERPILLAR	EJCBAMAIAA00014 P	165500013319	-	3R4B153083
75	PLANCHA VIBRATORIO	-	MARCAS	PLANCHA	165500021092	-	3R4B153097
76	RETROEXCAVADORA CASE	-	CATERPILLAR	N9C529038	165500015886	-	3R4B153037
77	RETROEXCAVADORAS MARCA CATERPILLAR MOD 420E	-	CATERPILLAR	DJL03540	165500021851	-	3R4B153073
78	RODILLO COMPACTADOR MANUAL	-	HONDA	EJC-BR13-BA-00016 RO	165500022624	-	3R4B153094
79	TRACTO CAMION INTER 9400 CON CAMABAJA	-	TRACCION RUEDA 6X6	VEZ873	167500000539	-	3R4B153046

80	TRACTO CAMION INTERNACIONAL	-	INTERNATIONAL	WBC733	165500022657	-	3R4B153047
81	TRACTO CAMION INTERNACIONAL	-	INTERNATIONAL	WBC736	167500000552	-	3R4B153048
82	TRACTOR	-	SOBRE ORUGAS 6X6	DH00087	165500023558	-	3R4B153013
83	TRACTOR SOBRE ORUGAS MARCA CATERPILLAR MODD6N XL	-	SOBRE ORUGAS 6X6	LJR00621	165500022655	-	3R4B153075
84	VIBRADOR PARA CONCRETO	-	FORTE	VIBRADOR PARA CONCRE	165500021093	-	3R4B153098
85	VIBRADOR PARA CONCRETO	-	FORTE	VIBRADOR PARA CONCRE	165500021094	-	3R4B153099
86	VIBROCOMPACTADOR 10 TONELADAS DOBLE TANDEN	-	CATERPILLAR	H1812884	165500015883	-	3R4B153035
87	VIBROCOMPACTADOR 10 TONELADAS HAMM BAMAI	-	HAND	EJCJEDOCBD00115	165500013317	-	3R4B153085
88	VIBROCOMPACTADOR DE 10 TON. JCB VIBROMAXVM115D	-	JBC	BD00036	165500015887	-	3R4B153078
89	VIBROCOMPACTADOR MIXTO D 10 TONELADAS MOD CS533E	-	CATERPILLAR	TJL02212	165500015881	-	3R4B153076
90	VIBROCOMPACTADOR MIXTO D 10 TONELADAS MOD CS533E	-	CATERPILLAR	TJL02206	165500015882	-	3R4B153077
91	VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNACIONAL	-	INTERNATIONAL	BWY078	167500000535	-	3R4B153060
92	VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNACIONAL	-	INTERNATIONAL	BWY082	167500000536	-	3R4B153061
93	VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNACIONAL	-	INTERNATIONAL	BWY079	167500000578	-	3R4B153062
94	VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNACIONAL	-	INTERNATIONAL	BWY083	167500000580	-	3R4B153063
95	VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNACIONAL	-	INTERNATIONAL	DIW836	167500000519	-	3R4B153059

96	VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNACIONAL	-	INTERNATIONAL	DIW813	167500000520	-	3R4B153057
97	VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNACIONAL	-	INTERNATIONAL	DIW835	167500000521	-	3R4B153058
98	VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNACIONAL	-	INTERNATIONAL	KGF780	167500000527	-	3R4B153049
99	VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNACIONAL	-	INTERNATIONAL	KGF782	167500000528	-	3R4B153050
100	VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNACIONAL	-	INTERNATIONAL	KGF783	167500000529	-	3R4B153051
101	VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNACIONAL	-	INTERNATIONAL	KGF786	167500000530	-	3R4B153052
102	VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNACIONAL	-	INTERNATIONAL	KGF787	167500000531	-	3R4B153053
103	VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNACIONAL	-	INTERNATIONAL	KGF784	167500000532	-	3R4B153054
104	VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNACIONAL	-	INTERNATIONAL	KGF781	167500000533	-	3R4B153055
105	VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNACIONAL	-	INTERNATIONAL	KGF785	167500000534	-	3R4B153056
106	VOLQUETA SENCILLA	-	FORD	SHI482	167500000584	-	3R4B153110
107	VOLQUETA SENCILLA INTERNACIONAL	-	INTERNATIONAL	IWJ 912	167500000524	-	3R4B153087
BIDEH2							
No	**EQUIPO**	**MODELO**	**MARCA**	**PLACA**	**No ACTIVO FIJO**	**No DE INVENTARIO**	**CENTRO DE COSTOS**
108	CAMIONETA DIMAX	2017	CHEVROLET	YZU007	167500000568	-	3R4B170200
109	CAMIONETA DIMAX	2018	CHEVROLET	FPX977	167500000569	-	3R4B170096
110	CAMION NQR	2017	FOTON	FIK 072	167500000577	-	3R4B170091
111	CAMION NQR	2018	FOTON	FPX961	167500000574	-	3R4B170092
112	CAMION NQR	2018	FOTON	FPX962	167500000573	-	3R4B170093
113	CAMION NQR	2018	FOTON	FPX968	167500000575	-	3R4B170095
114	CAMION CARROTALLER FKR	2018	CHEVROLET	FPX997	167500000576	-	3R4B170097
115	CAMIONETA	2019	TOYOTA	FPZ033	167500000571	-	3R4B170098
116	CUATRIMOTO DEFENDER MAX XT	2018	CAN AM	UZM80E	167500000570	-	3R4B170099
117	EXCAVADORA	2019	NIKKEN	N/A	165500024695	-	3R4B170101

118	CUATRIMOTO DEFENDER MAX XT	2021	CAN AM		165500024696	-	3R4B170102
119	PLANTA ELECTRICA	N/A	N/A	XG158F17090405	165500024752	-	3R4B176070
120	PLANTA ELECTRICA	N/A	N/A	XG158F17090416	1655000247532	-	3R4B176070
121	PLANTA ELECTRICA	N/A	N/A	XG158F17090418	165500024754	-	3R4B176070
122	PLANTA ELECTRICA	N/A	N/A	XG158F17090433	165500024755	-	3R4B176070
123	PLANTA ELECTRICA	N/A	N/A	XG158F17090435	165500024756	-	3R4B176070
124	PLANTA ELECTRICA	N/A	N/A	XG158F17090440	165500024757	-	3R4B176070
125	PLANTA ELECTRICA	N/A	N/A	XG158F17090449	165500024758	-	3R4B176070
126	PLANTA ELECTRICA	N/A	N/A	XG158F17090450	165500024759	-	3R4B176070
127	PLANTA ELECTRICA	N/A	N/A	XG158F17090455	165500024760	-	3R4B176070
128	PLANTA ELECTRICA	N/A	N/A	XG158F17090463	165500024761	-	3R4B176070
129	PLANTA ELECTRICA	N/A	N/A	XG158F17090099	165500024762	-	3R4B176070
130	PLANTA ELECTRICA	N/A	N/A	XG158F17090378	165500024763	-	3R4B176070
131	PLANTA ELECTRICA	N/A	N/A		165500024916	-	3R4B176070
132	PLANTA ELECTRICA	N/A	N/A		165500024917	-	3R4B176070
133	PLANTA ELECTRICA	N/A	N/A	19090020KS099	165500025034	-	3R4B176070
134	PLANTA ELECTRICA	N/A	N/A	XG158F17070911	165500025392	-	3R4B176071
135	PLANTA ELECTRICA	N/A	N/A	XG158F17090030	165500025393	-	3R4B176071
136	PLANTA ELECTRICA	N/A	N/A	000000158160600660	165500025251	-	3R4B176072
137	PLANTA ELECTRICA	N/A	N/A	19090020KS113	165500025368	-	3R4B176072
138	PLANTA ELECTRICA	N/A	N/A	XG158F17090047	165500025369	-	3R4B176072
139	PLANTA ELECTRICA	N/A	N/A	XG158F17090053	165500025370	-	3R4B176072
140	PLANTA ELECTRICA	N/A	N/A	XG158F17090062	165500025371	-	3R4B176072
141	PLANTA ELECTRICA	N/A	N/A	XG158F17090086	165500025372	-	3R4B176072
142	PLANTA ELECTRICA	N/A	N/A	XG158F17090326	165500025373	-	3R4B176072
143	PLANTA ELECTRICA	N/A	N/A	XG158F17090336	165500025374	-	3R4B176072
144	PLANTA ELECTRICA	N/A	N/A	XG158F17090337	165500025375	-	3R4B176072
145	PLANTA ELECTRICA	N/A	N/A	XG158F17090356	165500025376	-	3R4B176072
146	PLANTA ELECTRICA	N/A	N/A	XG158F17090364	165500025377	-	3R4B176072
147	PLANTA ELECTRICA	N/A	N/A	XG158F17090365	165500025378	-	3R4B176072
148	PLANTA ELECTRICA	N/A	N/A	XG158F17090366	165500025379	-	3R4B176072
149	PLANTA ELECTRICA	N/A	N/A	XG158F17090016	165500025380	-	3R4B176072
150	PLANTA ELECTRICA	N/A	N/A	XG158F17070756	165500025690	-	3R4B176073
151	PLANTA ELECTRICA	N/A	N/A	XG158F17070780	165500025691	-	3R4B176073
152	PLANTA ELECTRICA	N/A	N/A	XG158F17070808	165500025692	-	3R4B176073
153	PLANTA ELECTRICA	N/A	N/A	XG158F17070863	165500025693	-	3R4B176073

154	PLANTA ELECTRICA	N/A	N/A	XG158F17070891	165500025694	-	3R4B176073
155	PLANTA ELECTRICA	N/A	N/A	XG158F17070894	165500025695	-	3R4B176073
156	PLANTA ELECTRICA	N/A	N/A	XG158F17070950	165500025696	-	3R4B176073
157	PLANTA ELECTRICA	N/A	N/A	XG158F17071537	165500025697	-	3R4B176073
158	PLANTA ELECTRICA	N/A	N/A	XG158F17090026	165500025698	-	3R4B176073
159	PLANTA ELECTRICA	N/A	N/A	XG158F17090028	165500025699	-	3R4B176073
160	PLANTA ELECTRICA	N/A	N/A	XG158F17090032	165500025700	-	3R4B176073
161	PLANTA ELECTRICA	N/A	N/A	XG158F17090040	165500025701	-	3R4B176073
162	PLANTA ELECTRICA	N/A	N/A	XG158F17080302	165500025702	-	3R4B176073
163	PLANTA ELECTRICA	N/A	N/A	000000158160600642	165500025716	-	3R4B176073
164	PLANTA ELECTRICA	N/A	N/A	000000158160600520	165500025717	-	3R4B176073
165	PLANTA ELECTRICA	N/A	N/A	000000158130802242	165500025718	-	3R4B176073
166	PLANTA ELECTRICA	N/A	N/A	19090020KS114	165500025719	-	3R4B176073
167	PLANTA ELECTRICA ARMTRAC 20T MK2	N/A	N/A	R11321100492	165500025780	-	3R4B176074
168	PLANTA ELECTRICA	N/A	N/A	000000158160600519	165500025782	-	3R4B176074
169	MOTOBOMBA	N/A	N/A	HRBP15858363	165500024765	-	3R4B176070
170	MOTOBOMBA	N/A	N/A	HRBP15858390	165500024770	-	3R4B176070
171	MOTOBOMBA	N/A	N/A	HRBP15858450	165500024774	-	3R4B176070
172	MOTOBOMBA	N/A	N/A		165500024912	-	3R4B176070
173	MOTOBOMBA	N/A	N/A		165500024913	-	3R4B176070
174	MOTOBOMBA	N/A	N/A		165500024914	-	3R4B176070
175	MOTOBOMBA	N/A	N/A		165500024915	-	3R4B176070
176	MOTOBOMBA	N/A	N/A	000000001610122003	165500025246	-	3R4B176072
177	MOTOBOMBA	N/A	N/A	000000001610272022	165500025247	-	3R4B176072
178	MOTOBOMBA	N/A	N/A	000000001610272021	165500025248	-	3R4B176072
179	MOTOBOMBA	N/A	N/A	000000001610272028	165500025249	-	3R4B176072
180	MOTOBOMBA	N/A	N/A	000000001610272037	165500025250	-	3R4B176072
181	MOTOBOMBA	N/A	N/A	HRBP15858464	165500025381	-	3R4B176072
182	MOTOBOMBA	N/A	N/A	HRBP15858471	165500025382	-	3R4B176072
183	MOTOBOMBA	N/A	N/A	HRBP15858499	165500025385	-	3R4B176072
184	MOTOBOMBA	N/A	N/A	HRBP15858556	165500025388	-	3R4B176072
185	MOTOBOMBA	N/A	N/A	HRBP15858463	65500025390	-	3R4B176072
186	MOTOBOMBA	N/A	N/A	HRBP15858459	165500025391	-	3R4B176072
187	MOTOBOMBA	N/A	N/A	HRBP15858575	165500025705	-	3R4B176073
188	MOTOBOMBA	N/A	N/A	HRBP15858616	1165500025709	-	3R4B176073
189	MOTOBOMBA	N/A	N/A	HRBP15858619	165500025710	-	3R4B176073

190	MOTOBOMBA	N/A	N/A	HRBP15858631	165500025711	-	3R4B176073
191	MOTOBOMBA	N/A	N/A	HRBP15858484	165500025712	-	3R4B176073
192	MOTOBOMBA	N/A	N/A	000000001610272031	165500025713	-	3R4B176073
193	MOTOBOMBA	N/A	N/A	000000001610272042	165500025714	-	3R4B176073
194	MOTOBOMBA	N/A	N/A	000000001610272035	165500025715	-	3R4B176073
BIOPE 90							
No	**EQUIPO**	**MODELO**	**MARCA**	**PLACA**	**No ACTIVO FIJO**	**No DE INVENTARIO**	**CENTRO DE COSTOS**
195	GRUA HIDRAULICA	2009	INTERNATIONAL	BWY036	167500002004	800403000000000000569871	3R5B350708
196	GRUA HIDRAULICA	2012	INTERNATIONAL	WBC779	167500001971	800403000000000001937754	3R5B350705
197	COMPRESOR 30 HP C185 DOOSAN	2014	DOOSAN	N/A	165500136671	800403000000000002216025	3R5B350115
198	COMPRESOR 30 HP C185 DOOSAN	2016	DOOSAN	N/A	165500136670	800403000000000002216024	3R5B311172

2.2 ANALISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO.

En el análisis del sector desde el punto de vista técnico abarca las condiciones técnicas y tecnológicas del objeto del Proceso de Contratación, incluyendo el estado de la innovación y desarrollo técnico que permite crear nuevos productos y oportunidades de mercado atendiendo las nuevas tendencias.

Para suplir la necesidad requerida es imperativo que el oferente cumpla con las exigencias y especificaciones técnicas planteadas en el presente proceso.

Se tiene conocimiento que para la selección de un posible oferente el mercado nacional y regional, posee alternativas como personas naturales y jurídicas con reconocida experiencia para efectuar el suministro de los bienes solicitados para la satisfacción de la necesidad planteada, obteniendo resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica del objeto del contrato.

Así mismo, el proveedor que realice el suministro debe de tener la respectiva norma y/o especificaciones técnicas aplicables actualizadas de cada uno de los productos que se requieran.
Los bienes deben cumplir con ciertas especificaciones de calidad y características que permitan el desarrollo óptimo del contrato, conforme a las necesidades expuestas por la entidad.

Los aspectos y/o especificaciones técnicas de los bienes requeridos, será indicado en los aspectos técnicos que hacen parte integral del presente estudio previo.

Es así como, en cumplimiento de lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 , “Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial”, es necesario mencionar que el comité técnico estructurador en cabeza del Gerente del Proyecto, tiene el conocimiento por los antecedentes contractuales afines al objeto del presente proceso de personas naturales y/o jurídicas que pueden participar en el mismo, sin dejar de lado las existentes en el mercado que cumplan con todos los requerimientos, en concordancia con el principio de Libre Concurrencia.

Teniendo en cuenta que los elementos y/o servicios que se pretenden adquirir hacen parte del SECTOR COMERCIO MANUFACTURERO o SERVICIOS, el cual se encuentra dentro del MACRO SECTOR COMERCIO Y EL SECTOR DE SERVICIOS son de características técnicas definidas y ofrecidos por diferentes firmas en el mercado, no requiriéndose condiciones técnicas agregadas por innovación, desarrollo técnico para crear productos finales, puesto que los productos demandados por la Entidad son terminados y listos para su uso.

De la misma forma se aprecia por el comité técnico que estos deben ser de suficiente calidad que permita suplir la necesidad y dada la disponibilidad del mismo en el mercado es factible su entrega en el plazo establecido en los presentes estudios, los aspectos y/o especificaciones técnicas de los bienes requeridos, serán indicados dentro del documento ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, documento que hace parte integral del presente proceso.

Cabe destacar de la situación económica a nivel mundial, presenta un sin número de situaciones adversas, por las cuales se debe afrontar, buscando oportunidades que conlleven a una reestructuración de los procesos, permitiendo así, nuevas posibilidades en el sector COMERCIO Y SERVICIOS, de esta manera el producto final ofrecido sea de altos estándares de calidad.

ASPECTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El contratista se debe comprometer a entregar los elementos con el cumplimiento de cada una de las siguientes CONDICIONES TECNICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS A ADQUIRIR:

- **TRAZABILIDAD DE LOS BIENES:** El contratista se compromete a que los bienes objeto del contrato son origen licito, originales y comercializados conforme a la normatividad colombiana.

CONDICIÓN DE LOS BIENES Y/O ELEMENTOS: El contratista debe garantizar el cumplimiento de las siguientes condiciones de los Bienes y/o Elementos a suministrar

- Los Bienes y/o Elementos (Aceites, grasas y lubricantes) deben ser nuevos.

- Los Bienes y/o Elementos (Aceites, grasas y lubricantes) deben de tener un plazo máximo de fabricación de 01 año anterior a la presente vigencia fiscal 2024.
- Los Bienes y/o Elementos (Aceites, grasas y lubricantes) en ningún caso pueden ser reenvasados, ni remanufacturados o usados.
- Los Bienes y/o Elementos (Aceites, grasas y lubricantes) deben ser certificados

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA						
A-02-02-01-003-003-03			ACEITES DE PETRÓLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS): PREPARADOS N.C.P QUE CONTENGAN POR LO MENOS EL 70 % DE SU PESO EN ACEITES DE ESOS TIPOS Y CUYOS COMPONENTES BÁSICOS SEAN ESOS ACEITES						
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL CAR (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	3338009	ACEITE PARA ENGRANAJES VALVULINAS 85W/140, INDICE DE VISCOSIDAD ASTM D 2270(105); DENSIDAD ASTM D 4052(0,868)	GALON	0	1	1	15121504	-	9150-15-019-1317
2	3338008	GRASA DE LITIO ROJA EP2 DE EXTREMA PRESIÓN Y FRICCIÓN	LIBRA	0	1	1	15121902	-	9150-33-002-4269
3	3338008	GRASA DE LITIO ROJA EP2 DE EXTREMA PRESIÓN Y FRICCIÓN	CANECA CON 32 LIBRAS	0	1	1	15121902	-	9150-33-002-4269
4	3338009	ACEITE PARA TRANSMISION SAE 80W 90 Viscosidad, ASTM D 445, cSt @ 40ºC 141, cSt @ 100ºC 14.8, Índice de viscosidad, ASMT D 2270 105, Punto de escurrimiento, ºC, ASTM D 97 -30, Punto de inflamación, ºC, ASTM D 92 230, Densidad @ 15ºC kg/l, ASTM D 4052 0.90	GALON	0	1	1	15121504	-	9050-15-230-3679
5	3338009	ACEITE SAE 20W-50 4 Viscosidad, ASTM D445, cSt @ 40ºC 137,9 cSt @ 100ºC 17,1, Cenizas sulfatadas, % peso, ASTM D 874 0,93, Punto de fluidez, °C, ASTM D97 -27, Punto de inflamación, ºC, ASTM D93 212, Densidad @ 15,6ºC g/ml, ASTM D4052 0,89	GALON	0	1	1	15121501	-	9050-15-230-3679
6	3338009	ACEITE SAE 15W-40 Apariencia visual Claro y brillante Viscosidad a 100°C, cSt ASTM D-445 15 Viscosidad a 40°C, cSt ASTM D-445 113 Índice de Viscosidad ASTM D-2270 138 TBN, mg KOH/g ASTM D-2896 10 Cenizas sulfatadas, % peso ASTM D-874 1,0 Punto de Inflamación, °C ASTM D-92 240 Punto de fluidez, °C ASTM D-97 -35 Color Visual Rojo	GALON	0	1	1	15121501	-	9150-01-139-4927
7	3338008	GRASA- RODAMIENTO PARA TRANSMISIONES, RODAMIENTOS Y ENGRANAJES. bisulfuro de molibdeno, peso %, calculado 5%, Punto de goteo, ºC, ASTM D 2265 280 Viscosidad del aceite, ASTM 445 cSt @ 40 ºC 680, Penetración, trabajada, 25 ºC, ASTM D217, 325, Cambio en la consistencia de penetración, estabilidad de rodillo, ASTM D 1831, mm/10 +10, Penetración 100.000 golpes, cambio tras 60 golpes, ASTM D 217,	LIBRA	0	1	1	15121902	-	9150-33-002-4269

		mm/10 +10, Movilidad a baja temperatura @ 20 ºF, M 1390, gramos/min 11, Prueba de desgaste con método de 4 bolas, ASTM D2266, muesca, mm 0.5, Carga de soldadura con método de 4 bolas, ASTM D2596, Kg 620, Presión extrema con 4 bolas, ASTM D2596, índice de carga de desgaste 91.5, Oxidación en bomba, ASTM D942, caída de la presión a las 100 hrs, kPa 20.7, Prevención de la corrosión, ASTM D1743 Pasa, Separación del aceite, ASTM D1742, % peso. Pérdida 2, Resistencia al agua, DIN 51807, clasificación 0, Corrosión de lámina de cobre, ASTM D 4048, clasificación 1ª, Resistencia al rociado Corrosión de lámina de cobre, ASTM D 4048, clasificación 1ª, Resistencia al rociado con agua, ASTM D 4049, % de rocío 38.7, Lavado con agua, ASTM D 1264, % perdida peso a 79 ºC 2.5.							
8	3338003	LIQUIDO REFRIGERANTE DENSIDAD (kg/L) ASTM D-1122 (1.07); PUNTO DE CRISTALIZACION (°C) (°F) ASTM D-3321 < (-35) (-31); Ph ASTM D-1287 (8.5)	GALON	0	1	1	25174004	-	7930-00-266-7145
9	3338003	LIQUIDO DE FRENOS DOT 4 presentación de 500 ml	UNIDAD	0	1	1	15121509	-	9150-15-172-0510
10	3338009	ACEITES HIDRAULICOS ISO 68 INDICE DE VISCOSIDAD, ASTM D2270(145); PUNTO DE CONGELACION º C, ASTM D 97 (-42); PUNTO DE INFLAMACION º C ASTM D 92(198); DENSIDAD @15ºC Kg/l, ASTM D 4052(0,88) (TELLUS 68)	GALON	0	1	1	15121504	-	9150-17-051-7642

Nota 1: Tener en cuenta los requerimientos técnicos de obligatorio cumplimiento, se deben anexar en elportal de contratación SECOP II, junto con su oferta en documento independiente debidamente firmados. **ANEXO 1** "**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO** "

Nota 2: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas.

Nota 3: El eventual adjudicatario no podrá proveer bienes que sobrepasen el VALOR del presupuesto asignado y/o que no se encuentre en el **ANEXO 1**"**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**".

TIEMPO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del mismo y aprobación de la garantía única hasta el 30 de noviembre o hasta agotar presupuesto apropiado.

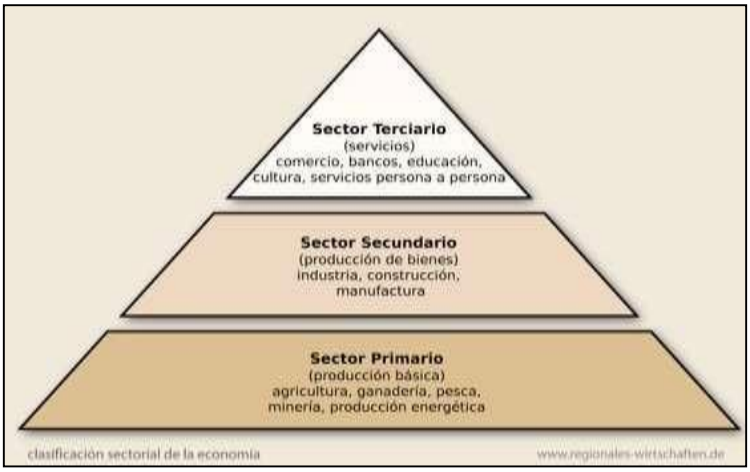
LUGAR DE ENTREGA O EJECUCIÓN.

Las actividades previstas para el suministro de combustible se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá en el almacén del Batallón de Ingenieros N° 13 General Antonio Baraya puente Aranda Carrera 46 No. 20a-29.

ASPECTOS ECONÓMICOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el manual de Colombia Compra Eficiente, "Guía para la Elaboración de Estudios del Sector" se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual. El presente objeto contractual se encuentra enmarcado dentro del SECTOR TERCIARIO O SERVICIOS. Los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario o sector agrícola, el sector secundario o sector industrial y el sector terciario o sector de prestación de servicios.

Esta división y diferenciación es acorde a lo planteado por los estudios en economía clásica, cada uno de estos sectores posee actividades económicas en común dentro de cada grupo y se diferencia de los demás



SECTOR PRIMARIO: se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.
SECTOR SECUNDARIO: se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.
SECTOR TERCIARIO: se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

SERVICIOS INCLUIDOS DENTRO DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el manual de Colombia compra eficiente, "guía para la elaboración de estudios del sector" se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así: En primer lugar, se abarca la clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) CIIU Rev. 4 A.C

ACTIVIDAD ECONÓMICA

La CIIU tiene por finalidad establecer una clasificación uniforme de las actividades económicas productivas, en este contexto, el término actividad se entiende como un proceso o grupo de operaciones que combinan recursos tales como equipo, mano de obra, técnicas de fabricación e insumos, para la producción de bienes o servicios.

Los productos que se derivan de la realización de actividades pueden ser transferidos o vendidos a otras unidades (en transacciones de mercado o al margen de él), almacenados como inventario o utilizados por las unidades productoras para su uso final.

Las prestaciones de servicios de compraventa de productos de cómputo se consideran contratar por parte de la entidad en el presente proceso, hace parte del sector económico terciario o de Servicios y se enmarca dentro de los MACROSECTORES señalados en la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU Rev. 4 A.C.)

ACTIVIDAD ECONÓMICA 1921 - FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE LA REFINACIÓN DEL PETRÓLEO

ESTA CLASE INCLUYE:

• La producción de combustible gaseoso como etano, propano y butano. Esta mezcla al comprimirla pasa al estado líquido y se conoce como gas licuado de petróleo (GLP).

• La producción de combustibles líquidos como gasolinas, queroseno, diésel, bencina, etc.

• El procesamiento y la mezcla de disolventes derivados del petróleo para la obtención de otros con propiedades y aplicaciones particulares, como, por ejemplo, thinner.

• El procesamiento de derivados del petróleo tales como las bases lubricantes, combustibles, disolventes, etc., para mejorar algunas de sus propiedades, mediante la adición de antioxidantes, anticorrosivos, etc.

• La producción de productos petroquímicos e industriales tales como: disolventes alifáticos, benceno, tolueno y xilenos mezclados, propileno, ciclohexano, bases lubricantes, asfaltos, azufre petroquímico y arotar (alquitrán).

• La fabricación y obtención de derivados de la refinación y purificación de las bases lubricantes como la vaselina, cera parafínica, parafina y ceras.

• La producción de aceite de alumbrado, grasas lubricantes y otros productos, a partir del petróleo crudo y de minerales bituminosos (excepto el carbón o hulla), o que resultan de su procesamiento por destilación fraccionada, o extracción con solventes como el asfalto, ácidos nafténicos, etc.

• La fabricación de briquetas de hulla (carbón de piedra) y lignito.

• La fabricación de briquetas de petróleo.

ESTA CLASE EXCLUYE:

• La explotación de yacimientos de petróleo para la producción de petróleo crudo. Se incluye en la clase 0610, «Extracción de petróleo crudo».

• El tratamiento de solventes y otros derivados del petróleo para su recuperación y la rectificación de alcoholes. Se incluye en la clase 3830, «Recuperación de materiales».

• El tratamiento de suelos, aguas superficiales y subterráneas in situ (en el lugar) o ex situ (fuera del lugar) contaminados por derrames de petróleo. Se incluye en la clase 3900, «Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos».

• La comercialización al por mayor de combustibles y productos conexos. Se incluye en la clase 4661,
«Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos».

• La comercialización al por menor de combustibles y productos conexos. Se incluye en la clase

4731,
«Comercio al por menor de combustible para automotores».

ACTIVIDAD ECONÓMICA 4732 – COMERCIO AL POR MENOR DE LUBRICANTES (ACEITES, GRASAS), ADITIVOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES

ESTA CLASE INCLUYE:

• El comercio al por menor de todo tipo de lubricantes (aceites y grasas), aditivos, refrigerantes y productos de limpieza para vehículos automotores, motocicletas, trineos motorizados y embarcaciones.

ESTA CLASE EXCLUYE:

• Las estaciones de gasolina. Se incluyen en la clase 4731, «Comercio al por menor de combustible para automotores».

• El comercio al por menor de gas licuado del petróleo para su uso en cocina o en calefacción. Se incluye en la clase 4759, «Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados».

ANÁLISIS DEL SECTOR ESPECÍFICO

Las actividades económicas se diferencian y dependen de su especialidad, el sector servicios o sector terciario de la economía es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales, incluye comercio al por mayor, minorista, distribuidores y en general a todos aquellos que tienen que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos.

SECTORES ECONÓMICOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR ESPECÍFICO

Las actividades económicas se diferencian y dependen de su especialidad, el sector servicios o sector terciario de la economía es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales, incluye comercio al por mayor, minorista, distribuidores y en general a todos aquellos que tienen que se relacionan con la actividad de

comercio de diversos productos.

Sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario o sector agrícola, el sector secundario o sector industrial y el sector terciario o sector de prestación de servicios. Esta división y diferenciación es acorde a lo planteado por los estudios en economía clásica, cada uno de estos sectores posee actividades económicas en común dentro de cada grupo y se diferencia de los demás.

El sector terciario se define como el sector de comercio y prestación de servicios, y es donde se desarrolla la distribución y comercialización de los bienes tangibles e intangibles, como la oferta de servicios prestados a empresas o particulares. Se destaca en este sector, los servicios comerciales, bancarios, turísticos, etc.



¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?

El servicio es una actividad o acción que una parte realiza u ofrece a otra y como resultado no tiene la posesión física de algo. El origen de la prestación inicia una vez que se logra el contrato con el cliente, continúa con tareas asociadas a la propuesta comercial para inducir la prestación del servicio, publicidad, fuerza de ventas, promoción, todas esas actividades están dirigidas a encaminar y lograr ventajas competitivas para que se concrete el servicio.

Dicho lo anterior, Uno de los aspectos clave que la Entidad Estatal debe analizar es la logística asociada al objeto del contrato, Es decir, la coordinación y planeación de diferentes actividades para que el producto llegue a un usuario final en el tiempo y la forma adecuada.

Esto incluye las actividades de las áreas de compras, producción, transporte, almacenamiento y distribución

Algunos conceptos importantes de la logística que deben ser parte del análisis al momento de realizar una buena compra y escoger al proveedor que pueda suplir de la mejor forma la necesidad puntual de la Entidad Estatal. En cualquier cadena productiva existen dos ámbitos centrales, dos partes:
la producción y la comercialización. La producción puede limitarse a un producto primario o puede incluir algún proceso industrial que transforme esa producción primaria en un producto algo más elaborado. Los consumidores y al mercado aumentan proporcionalmente los ingresos o el valor bruto económico de las ventas.

Existen cuatro tipos de proceso de producción diferentes:

Producción bajo pedido: en esta modalidad productiva solamente se fabrica un producto a la vez y cada uno es diferente, no hay dos iguales, por lo que se considera un proceso de mano de obra intensiva.
Producción por lotes: con la frecuencia que sea necesario se produce una pequeña cantidad de productos idénticos. Podría considerarse como un proceso de producción intensivo en mano de obra, pero no suele ser así, ya que lo habitual es incorporar patrones o plantillas que simplifican la ejecución.
Producción en masa: es como se denomina a la manufactura de cientos de productos idénticos, por lo general en una línea de fabricación.
Producción continua: permite fabricar muchos miles de productos idénticos y, a diferencia de la producción en masa, en este caso la línea de producción se mantiene en funcionamiento 24 horas al día, siete días a la semana. Canal de distribución.

CADENA DE VALOR

La cadena de suministro hace parte de la gestión logística de las empresas y está conformada por diversos actores que, en conjunto, buscan satisfacer una necesidad específica del mercado. Estos actores son los encargados de coordinar la fabricación y distribución de un producto destinado al intercambio comercial y cuyo fin es la satisfacción del consumidor. Los actores que intervienen en la cadena de suministro son los siguientes:

Una cadena de suministro está constituida por tres pilares fundamentales como lo son, insumos, oferta

y demanda hasta llegar a los clientes, u consumidores finales.

- **Proveedor:** Es el primer eslabón en la cadena de abastecimiento. Es una persona o empresa encargada de proveer la materia prima necesaria para la elaboración del producto.

- **Fabricante:** Es el encargado de transformar la materia prima en un producto. Debe cumplir con los estándares de calidad de la industria y responder a las necesidades y gustos de los clientes.

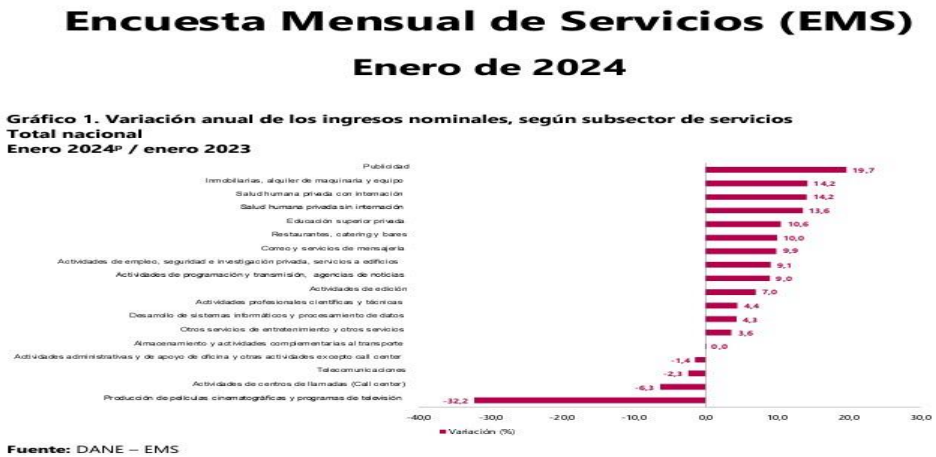
- **Agente**: Establece la conexión entre el productor y sus posibles clientes, ayudando a concretar acuerdos comerciales. No siempre está presente dentro de la cadena de suministro.

- **Mayorista**: Es un intermediario entre el fabricante y los detallistas. Compra al fabricante grandes cantidades de un producto para venderlo a comercios e instituciones, pero no al consumidor final. Este actor debe garantizar un correcto almacenamiento del producto para mantenerlo en perfectas condiciones.

- **Detallista:** Son los comercios de venta al por menor o al detalle que tienen como público objetivo al consumidor final



En la actualidad las empresas generadoras tanto de productos como de servicios están muy orientadas al mercado, considerando al cliente como principal protagonista. Para Porter, una empresa es fundamentalmente un gran proceso de creación de valor para sus clientes. La cadena de valor está conformada por todas las actividades o procesos de negocio para poner un producto o servicio en el mercado.



En enero de 2024, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con enero de 2023.

En enero de 2024, nueve de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con enero de 2023.

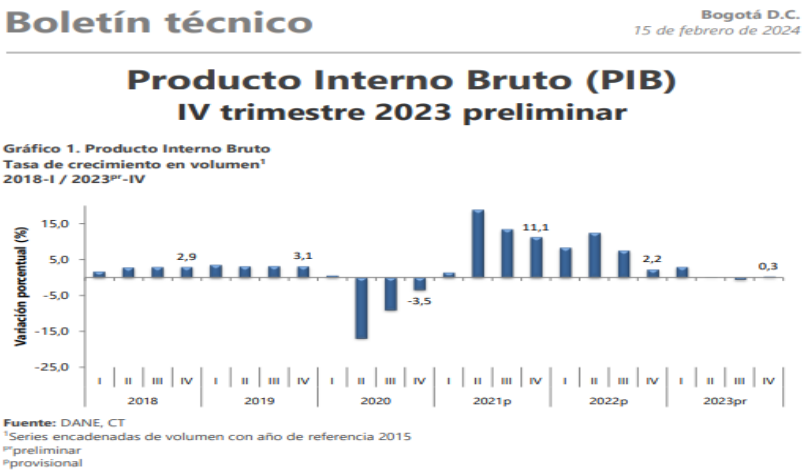
PERSPECTIVAS DE CRECIMIENTO DE LA ECONOMÍA COLOMBIANA

Se prevé que la economía mantenga esta tendencia en 2024 antes de alcanzar su potencial a mediano plazo. Se espera que el PIB real crezca un 1,3 por ciento este año a medida que las políticas macroeconómicas se normalicen gradualmente. Se espera que el consumo privado, actualmente por encima de los niveles observados antes de la pandemia, se modere este año a medida que los hogares se desendeuden y las condiciones del mercado laboral se suavicen, mientras que la inversión privada se recupere gradualmente, aunque se mantenga por debajo de los niveles prepandemia. Se proyecta que la inflación siga disminuyendo y se sitúe alrededor de la meta de 3 por ciento a finales de 2025. Se prevé que el déficit de la cuenta corriente aumente ligeramente en 2024, hasta cerca del 3¼ por ciento del PIB, debido principalmente a la recuperación de las importaciones, y que convergerá gradualmente hasta cerca de 3¾ por ciento del PIB en los años siguientes, financiado en gran medida por inversión extranjera directa. A mediano plazo, se prevé que el crecimiento del PIB real converja al 3 por ciento, apoyado también por grandes proyectos de infraestructuras, una mayor recuperación de la inversión privada y los beneficios económicos producto de la integración de los migrantes venezolanos.

Aunque los riesgos han disminuido, todavía existen más riesgos a la baja para la economía. Los riesgos para la economía mundial se han moderado, aunque permanecen elevados. Una intensificación de los conflictos geopolíticos alrededor del mundo podría endurecer aún más las condiciones financieras

mundiales, perturbar las cadenas de suministro y elevar los precios mundiales de los alimentos, lo que afectaría negativamente las perspectivas de crecimiento de Colombia y aumentaría las presiones inflacionarias. A nivel interno, un fenómeno de El Niño más fuerte de lo previsto también podría obstaculizar la actividad económica y elevar la inflación. Una demanda privada más débil de lo esperado debido a unas condiciones financieras más duras y/o un mercado laboral más débil también representan riesgos a la baja para el crecimiento. En tanto que las primas de riesgo han mostrado una disminución desde el año pasado, la incertidumbre sobre las reformas sociales y de transición energética podrían elevar los costos de endeudamiento y deteriorar la inversión privada. A pesar de estos riesgos, el mantenimiento de unos colchones en niveles adecuados y un historial sostenido de aplicación de políticas muy sólidas, incluyendo el continuo cumplimiento de la regla fiscal y del marco de inflación objetivo, mitigaría los riesgos y seguiría apoyando la resiliencia de Colombia.

PRODUCTO INTERNO BRUTO COLOMBIANO



El Producto Interno Bruto crece 0,6% en el año 2023pr respecto al año 2022p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades financieras y de seguros crece 7,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios;

Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,0% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual). En el cuarto trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,0% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,8% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades financieras y de seguros crece 5,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades financieras y de seguros crece 4,7%.
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,7%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2023[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2023[pr]/ 2022[p]	2023[pr]-IV / 2022[p]-IV	2023[pr]-IV/ 2023[pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,8	6,0	2,7
Explotación de minas y canteras	2,6	0,3	-3,5
Industrias manufactureras	-3,5	-4,8	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,1	3,0	0,6
Construcción	-4,2	-1,6	1,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-2,8	-2,3	1,6
Información y comunicaciones	1,4	3,1	1,8
Actividades financieras y de seguros	7,9	5,5	4,7
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,2	0,4	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	3,9	3,8	-0,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	7,0	-3,0	1,2
Valor agregado bruto	**0,6**	**0,4**	**-0,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,4	-0,5	0,9
Producto Interno Bruto	**0,6**	**0,3**	**0,04**

Fuente: DANE, CT
[pr]preliminar

COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR

Para el año 2023pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos

automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida decrece 2,8%, respecto al año 2022p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas decrece 2,8%.
- Transporte y almacenamiento decrece 0,9%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 5,4%.

En el cuarto trimestre de 2023pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida decrece 2,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas decrece 1,8%.
- Transporte y almacenamiento decrece 2,4%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 3,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 1,6%, explicado por:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,04.
- Transporte y almacenamiento crece 0,1%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,1%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Cuarto trimestre 2023[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2023[Pr]/ 2022[P]	2023[Pr]-IV / 2022[P]-IV	2023[Pr]-IV/ 2023[Pr]-III
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-2,8	-1,8	0,04
Transporte y almacenamiento	-0,9	-2,4	0,1
Alojamiento y servicios de comida	-5,4	-3,8	0,1
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**-2,8**	**-2,3**	**1,6**

Fuente: DANE,CT
[Pr]preliminar
[P]provisional
[1]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3]Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

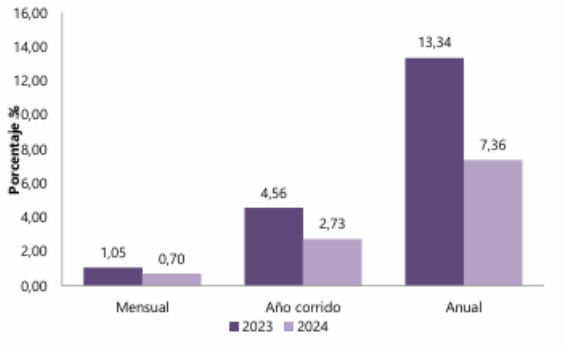
Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2023.pdf

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Marzo 2024

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Marzo 2023 - 2024



Fuente: DANE, IPC.

1.1.1 Variación y contribución mensual por divisiones de gasto En el mes de marzo de 2024, el IPC registró una variación de 0,70% en comparación con febrero de 2024, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,70%): Transporte (1,14%), Salud (1,13%), Restaurantes y hoteles (0,94%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,83%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,78%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,75%). Por debajo se ubicaron: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,25%), Bienes y servicios diversos (0,24%), Educación (0,18%), Prendas de vestir y calzado (0,12%), Información y comunicación (-0,01%) y por último, Recreación y cultura (-0,54%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Marzo 2023 - 2024

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2023 Variación (%)	2023 Contribución Puntos Porcentuales	2024 Variación (%)	2024 Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	12,93	1,37	0,18	1,14	0,15
Salud	1,71	1,41	0,02	1,13	0,02
Restaurantes y hoteles	9,43	1,34	0,14	0,94	0,10
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,01	0,30	0,83	0,26
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,31	0,02	0,78	0,01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,91	0,18	0,75	0,14
TOTAL	100,00	1,05	1,05	0,70	0,70
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,47	0,06	0,25	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	1,62	0,09	0,24	0,01
Educación	4,41	0,23	0,01	0,18	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,73	0,02	0,12	0,00
Información y comunicación	4,33	0,04	0,00	-0,01	0,00
Recreación y cultura	3,79	0,66	0,02	-0,54	-0,02

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,70%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,65 puntos porcentuales a la variación total.

TASA DE DESEMPLEO

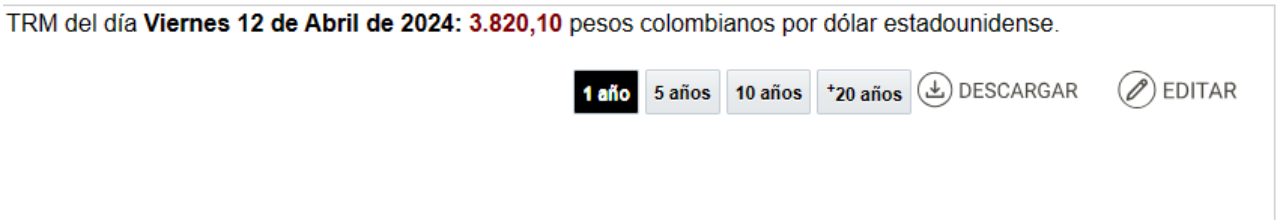
Para el mes de febrero de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 11,7%, mientras que en febrero de 2023 se ubicó en 11,4%. Por su parte, la tasa global de participación se ubicó en 63,8% y la tasa de ocupación en 56,4%, estas tasas en el mismo mes de 2023 fueron 63,8% y 56,5%, respectivamente.



Fuente: DANE

En febrero de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 11,6%, mientras que en el mismo mes de 2023 fue 11,5%. La tasa global de participación se ubicó en 66,5%, lo que significó un aumento de 1,3 puntos porcentuales frente a febrero de 2023 (65,2%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,8%, la cual en el mismo periodo del año anterior fue 57,7%.

DÓLAR



La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el

mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

Fuente: https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm

VARIACIÓN SMMLV

El monto del salario mínimo para el año 2024 quedó en $ 1'300.000 de pesos (Un millón trescientos mil pesos) y un auxilio de transporte de $ 162.000 pesos (un salario mínimo y un auxilio de transporte suman en total $ 1'462,000 pesos) y fue decretado por el gobierno nacional tras no haber alcanzado un acuerdo en la mesa de concertación en el último día hábil del año. Con la TRM del 30 de diciembre de 2023, el salario mínimo 2024 en Colombia equivale a $340.13 dólares estadounidenses ($382.52 dólares si se incluye el subsidio de transporte).

Este valor se decretó por la presidencia de la república luego de que no se acordara en la mesa de concertación laboral, en la que participan representantes de los sindicatos (centrales obreras) que velan por los intereses de los trabajadores, representantes de los principales gremios que velan por los intereses de los empresarios, representantes de los pensionados y el gobierno nacional. Esto en línea con el mandato de la Constitución Política de Colombia en el artículo 56.

Las negociaciones del aumento en el salario mínimo en Colombia para el 2024 estuvieron enmarcadas en la situación económica de alta inflación que se vive a nivel mundial, incluyendo a Colombia, y la perspectiva de una desaceleración económica incentivada por las altas tasas de interés definidas por el Banco de la República para frenar la inflación. La economía Colombia había caído un 0,3% en el tercer trimestre del 2023, y por esto el Banco Central inició la reducción de tasas del 13,25% al 13% en diciembre. Los sindicatos habían propuesto un 18% de incremento al salario mínimo, pero luego cedieron al 12%. Los gremios de empresarios no presentaron una propuesta

El aumento del salario mínimo para 2024 es del 12.07% frente al millón ciento sesenta mil pesos ($1'160.000) pesos del salario mínimo en 2023 (+$140.000 pesos). Empezó a regir a partir del 1 de enero de 2024 junto con el incremento del 15% en el subsidio de transporte (+$21,394 pesos) para las personas que devenguen hasta 2 salarios mínimos mensuales. En total, el incremento que percibieron los empleados a los que les pagan un salario mínimo con subsidio de transporte es de +$161,394 pesos.

Teniendo en cuenta que la inflación del 2023 se estima en 9,2%, esta decisión mantiene el salario real

de los empleados. Aunque el aumento para el 2024 fue menor al del año anterior (para el 2023 se incrementó en 16%), sigue siendo el segundo incremento del salario más grande desde el año 2000.

Bitakora — HISTÓRICO DEL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL EN COLOMBIA

Año	SALARIO MÍNIMO MENSUAL			AUXILIO DE TRANSPORTE	TOTAL ($) (Salario + Auxilio Transporte	Decreto que determinó el salario mínimo	Concertado
	Valor mensual ($)	Variación con respecto al año anterior ($)	Variación con respecto al año anterior (%)	Valor mensual ($)			
2024	1.300.000	140.000	12,07%	162.000,0	1.462.000,0	**Decreto 2292 y 2293 de 2023**	No
2023	1.160.000	160.000	16,00%	140.606,0	1.300.606,0	Decreto 2613 de 2022	Si
2022	1.000.000	91.474	10,07%	117.172,0	1.117.172,0	Decreto 1724 de 2021	Si
2021	908.526	30.723	3,50%	106.454,0	1.014.980,0	Decreto 1785 de 2020	No
2020	877.803	49.687	6,00%	102.854,0	980.657,0	Decreto 2360 de 2019	No
2019	828.116	46.874	6,00%	97.032,0	925.148,0	Decreto 2451 de 2018	Si
2018	781.242	43.525	5,90%	88.211,0	869.453,0	Decreto 2269 de 2017	Si

FUENTE: https://www.salariominimocolombia.net/historico/, https://bitakora.co/blog/historico-salario-minimo-colombia/

ASPECTOS REGULATORIOS

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, es licito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentran determinado en su género.

Desde la perspectiva jurídica, el objeto contractual establecido, en concordancia y de acuerdo con las leyes aplicables dentro del código de civil y de comercio, estos elementos quedan cubiertos de cualquier eventualidad, por lo cual se estiman en el presente estudio previo, los amparos y pólizas exigibles en el contrato, que aseguren la calidad de los bienes y/o servicios que serán suministrados. De igual forma, los riesgos en el transporte y conservación del objeto del contrato están en cabeza del contratista.

Dado que el objeto del presente proceso corresponde al "SUMINISTRO ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO DE INGENIEROS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024." se puede señalar con certeza que éste es comercial, determinado, física y moralmente posible, así como también de carácter licito, por cuanto no contraviene al derecho público de la nación, encontrándose amparado bajo los artículos 1518 y 1519 del Código Civil:

"*ARTICULO 1518. REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES.*

No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género.
La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla.
Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público."

ARTICULO 1519. OBJETO ILÍCITO.
Hay un objeto ilícito en todo lo que contraviene al derecho público de la nación. Así, la promesa de someterse en la república a una jurisdicción no reconocida por las leyes de ella es nula por el vicio del objeto."
Así mismo, la presente contratación se desarrolla atendiendo los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos a los consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en el cual se hace alusión a los principios de la función pública (artículo 3 de la Ley 489 de 2008), y entre los cuales se encuentra la igualdad, la moralidad, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia; igualmente, los principios orientadores de lo contencioso administrativo, contenidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en donde se consagra que "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"; y a los principios rectores de la contratación pública contemplados en los artículos 24, 25 y 26 del estatuto contractual, Ley 80 de 1993, en los que se enuncian los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como a la normatividad legal vigente.
La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.
Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en las disposiciones de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 5 de Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1474 de 2011, art. 94 contratación de mínima cuantía y el procedimiento que incorpora la Sección 1 - Subsección 5 del decreto 1082 de 2015, modificado por la ley 2069 de 2020 y reglamentado por medio del decreto 1860 de 2021, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.
El precio es el factor de selección del proponente, sin perjuicio de la aplicación de los factores de desempate señalados en el decreto 1860 de 2021. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos exigidos para el proceso (estudios previos), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

En este sentido, la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil y que acrediten con su idoneidad el desarrollo del objeto contractual como por personas jurídicas sin necesidad de requerir Registro Único de Proponentes, por cuanto la ley expresamente lo exceptúa en razón a la cuantía del proceso.
Las empresas que adelantan este tipo de actividades comerciales están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales pertinentes, por consiguiente, las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente dentro de la cual se encuentra enmarcado el sector.

3. DESCRIPCIÒN DEL OBJETO A CONTRATAR, E IDENTIFICACIÒN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

SUMINISTRO ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO DE INGENIEROS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024

CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que resulte del presente proceso será de SUMINISTRO

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA						
A-02-02-01-003-003-03			ACEITES DE PETRÓLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS): PREPARADOS N.C.P QUE CONTENGAN POR LO MENOS EL 70 % DE SU PESO EN ACEITES DE ESOS TIPOS Y CUYOS COMPONENTES BÁSICOS SEAN ESOS ACEITES						
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL CAR (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	3338009	ACEITE PARA ENGRANAJES VALVULINAS 85W/140, INDICE DE VISCOSIDAD ASTM D 2270(105); DENSIDAD ASTM D 4052(0,868)	GALON	0	1	1	15121504	-	9150-15-019-1317
2	3338008	GRASA DE LITIO ROJA EP2 DE EXTREMA PRESIÓN Y FRICCIÓN	LIBRA	0	1	1	15121902	-	9150-33-002-4269
3	3338008	GRASA DE LITIO ROJA EP2 DE EXTREMA PRESIÓN Y FRICCIÓN	CANECA CON 32 LIBRAS	0	1	1	15121902	-	9150-33-002-4269

4	3338009	ACEITE PARA TRANSMISION SAE 80W 90 Viscosidad, ASTM D 445, cSt @ 40ºC 141, cSt @ 100ºC 14.8, Índice de viscosidad, ASMT D 2270 105, Punto de escurrimiento, ºC, ASTM D 97 -30, Punto de inflamación, ºC, ASTM D 92 230, Densidad @ 15ºC kg/l, ASTM D 4052 0.90	GALON	0	1	1	15121504	-	9050-15-230-3679
5	3338009	ACEITE SAE 20W-50 4 Viscosidad, ASTM D445, cSt @ 40ºC 137,9 cSt @ 100ºC 17,1, Cenizas sulfatadas, % peso, ASTM D 874 0,93, Punto de fluidez, °C, ASTM D97 -27, Punto de inflamación, ºC, ASTM D93 212, Densidad @ 15,6ºC g/ml, ASTM D4052 0,89	GALON	0	1	1	15121501	-	9050-15-230-3679
6	3338009	ACEITE SAE 15W-40 Apariencia visual Claro y brillante Viscosidad a 100°C, cSt ASTM D-445 15 Viscosidad a 40°C, cSt ASTM D-445 113 Índice de Viscosidad ASTM D-2270 138 TBN, mg KOH/g ASTM D-2896 10 Cenizas sulfatadas, % peso ASTM D-874 1,0 Punto de Inflamación, °C ASTM D-92 240 Punto de fluidez, °C ASTM D-97 -35 Color Visual Rojo	GALON	0	1	1	15121501	-	9150-01-139-4927
7	3338008	GRASA- RODAMIENTO PARA TRANSMISIONES, RODAMIENTOS Y ENGRANAJES. bisulfuro de molibdeno, peso %, calculado 5%, Punto de goteo, ºC, ASTM D 2265 280 Viscosidad del aceite, ASTM 445 cSt @ 40 ºC 680, Penetración, trabajada, 25 ºC, ASTM D217, 325, Cambio en la consistencia de penetración, estabilidad de rodillo, ASTM D 1831, mm/10 +10, Penetración 100.000 golpes, cambio tras 60 golpes, ASTM D 217, mm/10 +10, Movilidad a baja temperatura @ 20 ºF, M 1390, gramos/min 11, Prueba de desgaste con método de 4 bolas, ASTM D2266, muesca, mm 0.5, Carga de soldadura con método de 4 bolas, ASTM D2596, Kg 620, Presión extrema con 4 bolas, ASTM D2596, índice de carga de desgaste 91.5, Oxidación en bomba, ASTM D942, caída de la presión a las 100 hrs, kPa 20.7, Prevención de la corrosión, ASTM D1743 Pasa, Separación del aceite, ASTM D1742, % peso. Pérdida 2, Resistencia al agua, DIN 51807, clasificación 0, Corrosión de lámina de cobre, ASTM D 4048, clasificación 1ª, Resistencia al rociado Corrosión de lámina de cobre, ASTM D 4048, clasificación 1ª, Resistencia al rociado con agua, ASTM D 4049, % de rocío 38.7, Lavado con agua, ASTM D 1264, % perdida peso a 79 ºC 2.5.	LIBRA	0	1	1	15121902	-	9150-33-002-4269
8	3338003	LIQUIDO REFRIGERANTE DENSIDAD (kg/L) ASTM D-1122 (1.07); PUNTO DE CRISTALIZACION (°C) (°F) ASTM D-3321 < (-35) (-31); Ph ASTM D-1287 (8.5)	GALON	0	1	1	25174004	-	7930-00-266-7145
9	3338003	LIQUIDO DE FRENOS DOT 4 presentación de 500 ml	UNIDAD	0	1	1	15121509	-	9150-15-172-0510
10	3338009	ACEITES HIDRAULICOS ISO 68 INDICE DE VISCOSIDAD, ASTM D2270(145); PUNTO DE CONGELACION º C, ASTM D 97 (-42); PUNTO DE INFLAMACION º C ASTM D 92(198); DENSIDAD @15ºC Kg/l, ASTM D 4052(0,88) (TELLUS 68)	GALON	0	1	1	15121504	-	9150-17-051-7642

4. MODALIDAD DE SELECCIÒN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÌDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÒN.

Como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicaran los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, incorporando regímenes provenientes de otras áreas diferentes al derecho público, como son el derecho civil y

comercial o de naturaleza especial, e igualmente lo pactado en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes contratantes, siempre y cuando no sean contrarios a la ley ni al Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normatividad aplicable.

Adicionalmente, se aclara que dentro del presente proceso de selección le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 30, 31, 32 34 y 35 de la ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA incluyendo disposiciones particulares que se refieren a la contratación con Mipyme; los criterios diferenciales para Mipyme, y la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres; las convocatorias limitadas a Mipyme; el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; así como la acreditación de los factores de desempate previstos en la Ley de Emprendimiento.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011

“ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:
La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:
a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
Parágrafo 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de “gran

almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.
Parágrafo 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007."
parágrafo 3. <Parágrafo adicionado por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio.
Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía.

Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía.
Aunado a lo anterior se procede a verificar si la necesidad expuesta se puede satisfacer y adquirir a través de los acuerdos marcos de precios de Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, se revisan los acuerdos vigentes tal como se evidencia a continuación:
Existe un acuerdo marco denominado, Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes. Se verifica en el anexo técnico que en el numeral 11. Revisión Técnico-Mecánica y Rectificación del Sistema de Gas (Lote 1), las entidades podrán adquirir el servicio requerido por el lote 1, sin embargo, los miembros del comité estructurador (Jurídico, Económico y Técnico) acatando el direccionamiento de LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en el Concepto C – 105 de 2022, TEMA: MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIO – Análisis Jurisprudencial – Derogatoria / PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 / MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con mipymes y con grandes almacenes, tomando como base las siguientes situaciones
Pregunta y respuesta de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en concepto C-105-2022, dentro del mencionado concepto:
(…..)
1. Problema planteado
Usted realiza la siguiente pregunta:
«[…] se solicita rendir concepto respecto de que modalidad de selección procede cuando la cuantía del proceso es inferior al valor de la mínima cuantía establecida por la entidad y el bien, producto y/o servicio tiene acuerdo marco vigente. Frente a este panorama que modalidad de selección debe aplicar la entidad: ¿la mínima cuantía o el acuerdo marco de precios?»

2. Consideraciones

…

2.1. Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, frente a la nueva regulación de la mínima cuantía contenida en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020

iii) El parágrafo 3 adicionado al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 reguló en su momento un aspecto del procedimiento de mínima cuantía, pues así lo indicaba el título utilizado tanto en el artículo del referido artículo 42, como en la exposición de motivos, que emplea la expresión: «transparencia en contratación de mínima cuantía». Además, así también lo ratificaba su contenido, que establecía una regla de excepción para la mínima cuantía, otorgando prevalencia al mecanismo del acuerdo marco de precios a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Sin embargo, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 dispone en el primer inciso: «Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: […]», y en lo que queda no establece la excepción a la mínima cuantía que antes consagraba el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. Más aún, el parágrafo segundo del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 prescribe que «La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación».

iv) El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 es una norma posterior en el tiempo al artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 y además es especial en la regulación del trámite de la mínima cuantía. Este es un argumento adicional para sostener que el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 se encuentra derogado, pues una norma posterior y especial reguló la mínima cuantía, sin dejarlo vigente.

Cuestión distinta habría sido que el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 o algún artículo distinto previsto en esta ley hubiera previsto que se conservaría la vigencia del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, pero este no fue el caso. Se produjo, en consecuencia, una subrogación, en la medida en que el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 –numeral que, se reitera, había sido modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y este a su vez por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019–.

Por ello, como «lo accesorio sigue la suerte de lo principal», si se subroga la norma principal que había sido modificada por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, de contera, la accesoria también pierde vigencia. No podría afirmarse que la Ley 1955 de 2019 es una ley orgánica, pues en realidad es una ley ordinaria. Así lo ha expresado la Corte Constitucional, al indicar que las leyes por las cuales se aprueba el plan nacional de desarrollo son leyes ordinarias, diferentes a la ley orgánica del plan de desarrollo a la que se refieren los artículos 151 y 342 de la Constitución. Por lo tanto, no puede acudirse al argumento de la supuesta mayor jerarquía de la Ley 1955 de 2019 para justificar que su artículo 42 no fue derogado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

v) El artículo 84 de la Ley 2069 de 2020 establece que «La presente Ley rige a partir del momento de su promulgación, […] y deroga […] todas las disposiciones que le sean contrarias». Si el artículo 30 dispone en qué casos debe adelantarse el procedimiento de mínima cuantía –cuando el valor de la contratación «[…] no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto»–, sin establecer excepciones al respecto, el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 resultaba contrario a esta

regla. En efecto, establecía que si el objeto de la contratación eran bienes o servicios de características técnicas uniformes cuyo valor no excediera el 10% de la menor cuantía, las entidades estatales obligadas debían adquirir dichos bienes y servicios a través del acuerdo marco de precios vigente y las entidades no obligadas también podían preferir la adquisición mediante la tienda virtual, absteniéndose de adelantar el trámite de la mínima cuantía. Como se aprecia, esta excepción no quedó prevista en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. En consecuencia, al ser contraria a su contenido, se impone concluir la derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 en virtud del artículo 84 de la Ley de Emprendimiento.
v) Esta Agencia considera que la interpretación previamente expuesta es acorde con el criterio del Consejo de Estado contenido en el auto del 29 de mayo de 2017 que ya fue comentado. En efecto, según el alto tribunal, la mínima cuantía debe efectuarse cuando el valor de la contratación no exceda el 10% de la menor cuantía, independientemente del objeto.
Finalmente, aunque el parágrafo 1 del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 dispone que «Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional», con fundamento en lo expuesto en este concepto, puede concluirse que dicho parágrafo no implicó una derogatoria de las reglas del Decreto 1082 de 2015 que regulan la adquisición a través de «grandes superficies», que constituye una modalidad especial del procedimiento de mínima cuantía y cuyo régimen fue modificado recientemente a través del Decreto 1860 de 2021.
Por lo tanto, las entidades estatales deben aplicar los artículos 2.2.1.2.1.5.3. y 2.2.1.2.1.5.4. del mencionado Decreto, en virtud de los cuales, se prevé el régimen de contratación de mínima cuantía de las entidades estatales con grandes almacenes y con Mipymes. Es decir, en virtud del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto –lo cual incluye los bienes y servicios de características técnicas uniformes– se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía. Sin embargo, el parágrafo 1 del mismo artículo 30 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén» señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio.
….
3. Respuesta

«[…] se solicita rendir concepto respecto de que modalidad de selección procede cuando la cuantía del proceso es inferior al valor de la mínima cuantía establecida por la entidad y el bien, producto y/o servicio tiene acuerdo marco vigente. Frente a este panorama que modalidad de selección debe aplicar la entidad: ¿la mínima cuantía o el acuerdo marco de precios?»

De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.
Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén», señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Entonces, la adquisición en «grandes superficies» o a «Mypimes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificados recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021
….”(Negrilla, Subrayado y Cursivo Fuera del Texto).
La sentencia a que hace alusión el mencionado concepto es la del Consejo de Estado. Sección Tercera. Subsección A. Auto del 29 de marzo de 2017. Exp. 56.307. Consejero: Carlos Alberto Zambrano Barrera.
Que atendiendo al principio de economía y evidenciando la baja asignación presupuestal para cada una de las unidades en el presente proceso, los comités estructuradores, comité de adquisiciones y Gerente de proyecto determinan convocar el presente proceso de selección por la modalidad de Mínima Cuantía, puesto que proveedores externos al acuerdo marco pueden ofrecer los servicios solicitados por la entidad.
Dentro de las opciones que existen en el mercado para satisfacer esta necesidad encontramos empresas mayoristas y minoristas, dedicados a la prestación de los servicios solicitados en la necesidad y que se encuentran clasificadas en actividades económicas relacionadas con el objeto del presente proceso, y que puede tener entre otros el siguiente código CIIU.
7120 ensayos y análisis técnicos
Esta clase incluye:
La realización de ensayos físicos, químicos y otros ensayos analíticos de todo tipo de materiales y productos:
• Los ensayos acústicos y de vibraciones.
• El análisis de la composición y pureza de minerales, etcétera.
• Los ensayos en el ámbito de la higiene alimentaria, incluidas actividades de ensayo y control veterinario en relación con la producción de alimentos.
• Los ensayos para determinar las propiedades físicas y el rendimiento de productos y materiales en cuanto, por ejemplo, a su resistencia, espesor, durabilidad, radioactividad, etcétera.
• Los ensayos de calificación y fiabilidad.

• Los ensayos de rendimiento de maquinaria completa: motores, automóviles, equipo electrónico etcétera.
• Los ensayos radiográficos de soldaduras y juntas.
• El análisis de defectos.
• Los ensayos y mediciones de indicadores ambientales: contaminación del aire, agua, ruido, entre otros.
• La certificación de productos, como bienes de consumo, vehículos automotores, aeronaves contenedoras presurizados, centrales nucleares, etcétera.
• Las inspecciones periódicas de seguridad en carretera de vehículos automotores.
• Los ensayos basados en la utilización de maquetas o modelos (de aeronaves, de embarcaciones, etcétera).
• Las actividades de los laboratorios policiales.
Esta clase excluye:
• Las actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultaría técnica. Se incluyen en la clase 7110, «Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica».
• Los ensayos de especímenes veterinarios. Se incluyen en la clase 7500, «Actividades veterinarias».
• Las actividades de laboratorio realizadas a pacientes internos en los hospitales y clínicas. Se incluyen en la clase 8610, «Actividades de hospitales y clínicas, con internación».

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo complementen o lo modifiquen.

Por lo tanto, de acuerdo al presupuesto anual de la entidad la menor cuantía es equivalente a 1.000 SMLMV y el 10% de la menor cuantía es equivalente a 100 SMLMV.

El contrato resultante del presente proceso será de Suministro

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS:

El Decreto 1860 de 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 estipula que La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:
"1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación".

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. "PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA"

"Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior

sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional”

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÒN Y ANALISIS ECONÒMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

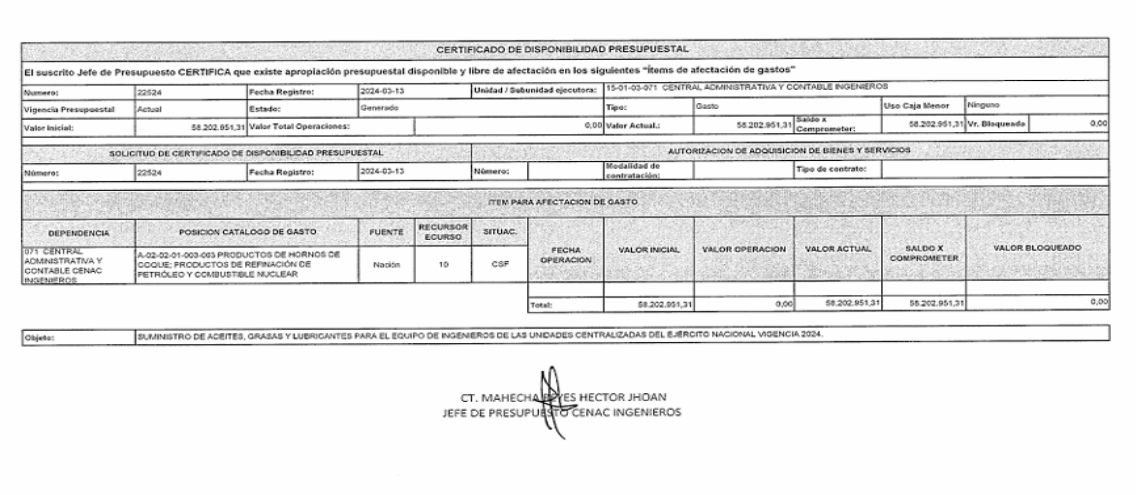
5.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN PLAN DE COMPRAS.

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE**. Según Disponibilidad Presupuestal No. 22524 de fecha 13 de Marzo de 2024.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-003		COING	$ 12.107.998,80

	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	BRCON	$ 6.344.616,10
		BRDEH	$ 3.628.217,21
		CENAM	$ 3.199.999,20
		BIBYA	$ 10.853.840,00
		BIDEH2	$ 7.800.000,00
		BIIOPE 90	$14.268.280,00
TOTAL			**$ 58.202.951,31**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	22524	Fecha Registro:	2024-03-13	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-071 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE INGENIEROS				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	58.202.951,31	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	58.202.951,31	Saldo x Comprometer:	58.202.951,31	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	22524	Fecha Registro:	2024-03-13	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
071 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INGENIEROS	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	10	CSF						
					Total:	58.202.951,31	0,00	58.202.951,31	58.202.951,31	0,00

Objeto:	SUMINISTRO DE ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO DE INGENIEROS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS DEL EJÉRCITO NACIONAL VIGENCIA 2024.

CT. MAHECHA [illegible]ES HECTOR JHOAN
JEFE DE PRESUPUESTO CENAC INGENIEROS

5.2 ANÀLISIS ECONOMICO DE PROYECCIÒN DE PRECIO Y CANTIDADES.

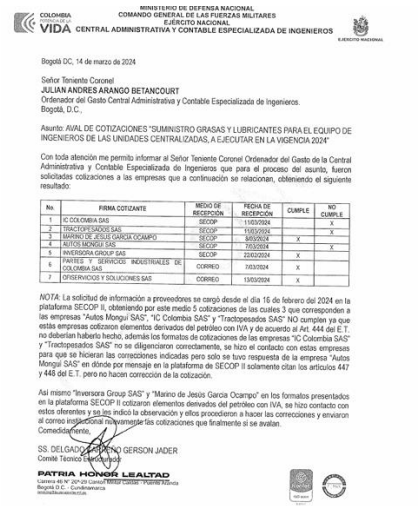
En la determinación del presupuesto oficial de los bienes a adquirir, se tuvo en cuenta el estudio de mercado realizado por la Entidad, a través del área precontractual, donde se solicita cotizaciones sin obligación de compra a los posibles oferentes

PRECIO HISTÓRICO

Para el presente proceso, no se tuvo en consideración los precios históricos, toda vez que fueron allegadas varias cotizaciones con precios actuales y adicionalmente a esto, la variación de precios en Colombia como la variación del dólar que influye en estos bienes, han sido bastante fluctuantes porque lo que se trabajó con precios reales, cotizados a 2024.

PRECIOS DE MERCADO.

AVAL DE COTIZACIONES



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

Bogotá DC, 14 de marzo de 2024

Señor Teniente Coronel
JULIAN ANDRES ARANGO BETANCOURT
Ordenador del Gasto Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros.
Bogotá, D.C.,

Asunto: AVAL DE COTIZACIONES "SUMINISTRO GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO DE INGENIEROS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024"

Con toda atención me permito informar al Señor Teniente Coronel Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros que para el proceso del asunto, fueron solicitadas cotizaciones a las empresas que a continuación se relacionan, obteniendo el siguiente resultado:

No.	FIRMA COTIZANTE	MEDIO DE RECEPCIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
1	IC COLOMBIA SAS	SECOP	11/03/2024		X
2	TRACTOPESADOS SAS	SECOP	11/03/2024		X
3	MARINO DE JESUS GARCIA OCAMPO	SECOP	8/03/2024	X	
4	AUTOS MONGUI SAS	SECOP	7/03/2024		X
5	INVERSORA GROUP SAS	SECOP	22/02/2024	X	
6	PARTES Y SERVICIOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA SAS	CORREO	7/03/2024	X	
7	OFISERVICIOS Y SOLUCIONES SAS	CORREO	13/03/2024	X	

NOTA: La solicitud de información a proveedores se cargó desde el día 16 de febrero del 2024 en la plataforma SECOP II, obteniendo por este medio 5 cotizaciones de las cuales 3 que corresponden a las empresas "Autos Mongui SAS", "IC Colombia SAS" y "Tractopesados SAS" NO cumplen ya que estás empresas cotizaron elementos derivados del petróleo con IVA y de acuerdo al Art. 444 del E.T. no deberían haberlo hecho, además los formatos de cotizaciones de las empresas "IC Colombia SAS" y "Tractopesados SAS" no se diligenciaron correctamente, se hizo el contacto con estas empresas para que se hicieran las correcciones indicadas pero solo se tuvo respuesta de la empresa "Autos Mongui SAS" en donde por mensaje en la plataforma de SECOP II solamente citan los artículos 447 y 446 del E.T. pero no hacen corrección de la cotización.

Así mismo "Inversora Group SAS" y "Marino de Jesús Garcia Ocampo" en los formatos presentados en la plataforma SECOP II cotizaron elementos derivados del petróleo con IVA, se hizo contacto con estas oferentes y se les indicó la observación y ellos procedieron a hacer las correcciones y enviaron al correo institucional nuevamente las cotizaciones que finalmente si se avalan.
Comedidamente,

SS. DELGADO CARREÑO GERSON JADER
Comité Técnico Estructurador

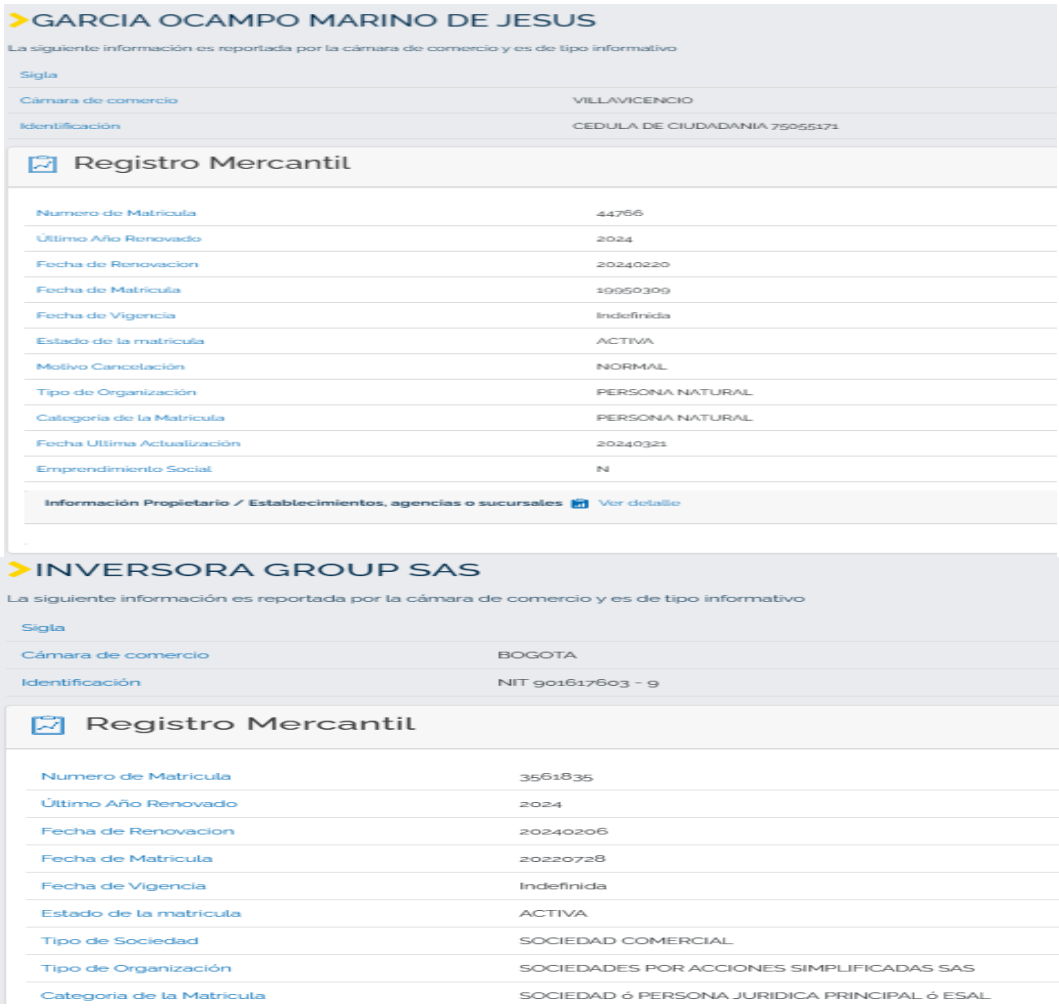
PATRIA HONOR LEALTAD

Las cotizaciones allegadas por las empresas por intermedio de correo electrónico fueron verificadas por el comité técnico estructurador como consta en el oficio de aval de cotización que reposa en la carpeta maestra. Así las cotizaciones avaladas son remitidas al comité económico estructurador para ser consideradas en el análisis económico.

ITEM	EMPRESA	NIT	FUENTE	AVAL
1	MARIANO DE JESUS GARCIA OCAMPO	75.055.171-0	PLATAFORMA SECOP	AVALADA TECNICAMENTE
2	INVERSORA GROUP S.A.S	901.617.603-9	PLATAFORMA SECOP	AVALADA TECNICAMENTE
3	PARTES Y SERVICIOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S	900.363.822-1	PLATAFORMA SECOP	AVALADA TECNICAMENTE
4	OFISERVICIOS Y SOLUCIONES S.AS	900.131.420-7	PLATAFORMA SECOP	AVALADA TECNICAMENTE

VERIFICACION DE RUES

El comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias en el Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio evidenciando que las empresas relacionadas, se encuentran activas, como se evidencia a continuación:



GARCIA OCAMPO MARINO DE JESUS

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	VILLAVICENCIO
Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA 75055171

Registro Mercantil

Numero de Matricula	44766
Último Año Renovado	2024
Fecha de Renovacion	20240220
Fecha de Matricula	19950309
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Motivo Cancelación	NORMAL
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoria de la Matricula	PERSONA NATURAL
Fecha Ultima Actualización	20240321
Emprendimiento Social	N

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales Ver detalle

INVERSORA GROUP SAS

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	BOGOTA
Identificación	NIT 901617603 - 9

Registro Mercantil

Numero de Matricula	3561835
Último Año Renovado	2024
Fecha de Renovacion	20240206
Fecha de Matricula	20220728
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoria de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL



PARTES & SERVICIOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S.

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	P&SIC
Cámara de comercio	BOGOTA
Identificación	NIT 900363822 - 1

Registro Mercantil

Numero de Matricula	1999988
Último Año Renovado	2024
Fecha de Renovacion	20240326
Fecha de Matricula	20100616
Fecha de Vigencia	20300608
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoria de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL



OFISERVICIOS & SOLUCIONES S.A.S.

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	BARRANQUILLA
Identificación	NIT 900131420 - 7

Registro Mercantil

Numero de Matricula	428258
Último Año Renovado	2024
Fecha de Renovacion	20240405
Fecha de Matricula	20070201
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Motivo Cancelación	NORMAL
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoria de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Fecha Ultima Actualización	20240405

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales Ver detalle

ANÁLISIS DE COTIZACIONES

En cumplimiento a lo reglado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 “Estudios y documentos previos” del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: “El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.”. A continuación, se consolidan las cotizaciones recibidas, teniendo en cuenta los diferentes escenarios de pago. Bajo este estudio se orientó el análisis económico, la proyección del presupuesto oficial y/o asignado.

				MARIANO DE JESUS GARCIA			INVERSORA GROUP S.A.S			PARTES Y SERVICIOS INDUSTRIALES S.AS			OFISERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S		
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	VR. TOTAL, UNITARIO	VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	VR. TOTAL UNITARIO	VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	VR. TOTAL UNITARIO	VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	VR. TOTAL UNITARIO
1	ACEITE PARA ENGRANAJES VALVULINAS 85W/140, INDICE DE VISCOSIDAD ASTM D 2270(105); DENSIDAD ASTM D 4052(0,868)	GALON	1	$ 358.425,00	$ -	$ 358.425,00	$ 265.500,00	$ -	$ 265.500,00	$ 151.200,00	$ -	$ 151.200,00	$ 154.224,00	$ -	$ 154.224,00
2	GRASA DE LITIO ROJA EP2 DE EXTREMA PRESIÓN Y FRICCIÓN	LIBRA	1	$ 61.425,00	$ -	$ 61.425,00	$ 45.500,00	$ -	$ 45.500,00	$ 49.000,00	$ -	$ 49.000,00	$ 49.000,00	$ -	$ 49.000,00

3	GRASA DE LITIO ROJA EP2 DE EXTREMA PRESIÓN Y FRICCIÓN	CANECA CON 32 LIBRAS	1	$ 1.343.925,00	$ -	$ 1.343.925,00	$ 995.500,00	$ -	$ 995.500,00	$ 536.666,67	$ -	$ 536.666,67	$ 574.233,33	$ -	$ 574.233,33
4	ACEITE PARA TRANSMISION SAE 80W 90 Viscosidad, ASTM D 445, cSt @ 40ºC 141, cSt @ 100ºC 14.8, Índice de viscosidad, ASMT D 2270 105, Punto de escurrimiento, ºC, ASTM D 97 -30, Punto de inflamación, ºC, ASTM D 92 230, Densidad @ 15ºC kg/l, ASTM D 4052 0.90	GALON	1	$ 259.875,00	$ -	$ 259.875,00	$ 192.500,00	$ -	$ 192.500,00	$ 91.781,25	$ -	$ 91.781,25	$ 100.959,38	$ -	$ 100.959,38
5	ACEITE SAE 20W-50 4 Viscosidad, ASTM D445, cSt @ 40ºC 137,9 cSt @ 100ºC 17,1, Cenizas sulfatadas, % peso, ASTM D 874 0,93, Punto de fluidez, °C, ASTM D97 -27, Punto de inflamación, ºC, ASTM D93 212,	GALON	1	$ 259.875,00	$ -	$ 259.875,00	$ 192.500,00	$ -	$ 192.500,00	$ 106.291,67	$ -	$ 106.291,67	$ 122.235,42	$ -	$ 122.235,42

	Densidad @ 15,6ºC g/ml, ASTM D4052 0,89														
6	ACEITE SAE 15W-40 Apariencia visual Claro y brillante Viscosidad a 100°C, cSt ASTM D-445 15 Viscosidad a 40°C, cSt ASTM D-445 113 Índice de Viscosidad ASTM D-2270 138 TBN, mg KOH/g ASTM D-2896 10 Cenizas sulfatadas, % peso ASTM D-874 1,0 Punto de Inflamación, °C ASTM D-92 240 Punto de fluidez, °C ASTM D-97 -35 Color Visual Rojo	GALON	1	$ 259.875,00	$ -	$ 259.875,00	$ 192.500,00	$ -	$ 192.500,00	$ 106.291,67	$ -	$ 106.291,67	$ 114.795,00	$ -	$ 114.795,00
7	GRASA-RODAMIENTO PARA TRANSMISIONES, RODAMIENTOS Y ENGRANAJES. bisulfuro de molibdeno, peso %, calculado 5%, Punto de goteo,	LIBRA	1	$ 64.125,00	$ -	$ 64.125,00	$ 47.500,00	$ -	$ 47.500,00	$ 46.816,00	$ -	$ 46.816,00	$ 56.647,36	$ -	$ 56.647,36

	ºC, ASTM D 2265 280 Viscosidad del aceite, ASTM 445 cSt @ 40 ºC 680, Penetración, trabajada, 25 ºC, ASTM D217, 325, Cambio en la consistencia de penetración, estabilidad de rodillo, ASTM D 1831, mm/10 +10, Penetración 100.000 golpes, cambio tras 60 golpes, ASTM D 217, mm/10 +10, Movilidad a baja temperatura @ 20 ºF, M 1390, gramos/min 11, Prueba de desgaste con método de 4 bolas, ASTM D2266, muesca, mm 0.5, Carga de soldadura con método de 4 bolas, ASTM D2596, Kg 620, Presión extrema con 4 bolas, ASTM D2596, índice de carga de desgaste 91.5, Oxidación en bomba, ASTM														

	D942, caída de la presión a las 100 hrs, kPa 20.7, Prevención de la corrosión, ASTM D1743 Pasa, Separación del aceite, ASTM D1742, % peso. Pérdida 2, Resistencia al agua, DIN 51807, clasificación 0, Corrosión de lámina de cobre, ASTM D 4048, clasificación 1ª, Resistencia al rociado Corrosión de lámina de cobre, ASTM D 4048, clasificación 1ª, Resistencia al rociado con agua, ASTM D 4049, % de rocío 38.7, Lavado con agua, ASTM D 1264, % perdida peso a 79 ºC 2.5.														
8	LIQUIDO REFRIGERANTE DENSIDAD (kg/L) ASTM D-1122 (1.07); PUNTO DE CRISTALIZACION (°C) (°F) ASTM	GALON	1	$ 65.475,00	$ 12.440,25	$ 77.915,25	$ 48.500,00	$ 9.215,00	$ 57.715,00	$ 62.790,00	$ 11.930,10	$ 74.720,10	$ 64.673,70	$ 12.288,00	$ 76.961,70

	D-3321 < (-35) (-31); Ph ASTM D-1287 (8.5)														
9	LIQUIDO DE FRENOS DOT 4 presentación de 500 ml	UNIDAD	1	$ 74.250,00	$ 14.107,50	$ 88.357,50	$ 55.000,00	$ 10.450,00	$ 65.450,00	$ 51.230,00	$ 9.733,70	$ 60.963,70	$ 56.353,00	$ 10.707,07	$ 67.060,07
10	ACEITES HIDRAULICOS ISO 68 INDICE DE VISCOSIDAD, ASTM D2270(145); PUNTO DE CONGELACION º C, ASTM D 97 (-42); PUNTO DE INFLAMACION º C ASTM D 92(198); DENSIDAD @15ºC Kg/l, ASTM D 4052(0,88) (TELLUS 68)	GALON	1	$ 346.275,00	$ -	$ 346.275,00	$ 256.500,00	$ -	$ 256.500,00	$ 99.910,00	$ -	$ 99.910,00	$ 122.889,30	$ -	$ 122.889,30

Nota: para este proceso se debe de tener en cuenta que Los aceitas y lubricantes para motores, al ser derivados del petróleo, están gravados con el IVA aplicando las reglas señaladas por el artículo 444 del estatuto tributario aquí expuestas. Es decir que son responsables del IVA los productos y los comercializadores mayoristas, más no los minoristas.

METRICAS APLICADAS

ANÁLISIS DE LAS VARIABLES Y CRITERIOS PARA DETERMINAR EL PRECIO DE REFERENCIA

contenida en el cuadro anterior, se procede a calcular la dispersión entre los precios unitarios que será tenida en cuenta para

establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia más favorable para la administración, para ello el comité económico realizó los siguientes cálculos:

- MENOR VALOR entre los precios unitarios.
- MAYOR VALOR
- PROMEDIO entre los precios unitarios.
- MEDIA GEOMÉTRICA determinada entre los precios unitarios
- MEDIANA determinada entre los precios unitarios.
- DESVIACIÓN determinada entre los precios unitarios.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MENOR VALOR	MEDIA GEOMETRICA	MEDIA PROMEDIO	PRECIO TECHO	DESVIACION ESTANDAR
1	ACEITE PARA ENGRANAJES VALVULINAS 85W/140, INDICE DE VISCOSIDAD ASTM D 2270(105); DENSIDAD ASTM D 4052(0,868)	GALON	1	$ 151.200,00	$ 217.040,93	$ 232.337,25	$ 358.425,00	$ 86.593,90
2	GRASA DE LITIO ROJA EP2 DE EXTREMA PRESIÓN Y FRICCIÓN	LIBRA	1	$ 45.500,00	$ 50.896,41	$ 51.231,25	$ 61.425,00	$ 6.648,62
3	GRASA DE LITIO ROJA EP2 DE EXTREMA PRESIÓN Y FRICCIÓN	CANECA CON 32 LIBRAS	1	$ 536.666,67	$ 801.313,26	$ 862.581,25	$ 1.343.925,00	$ 336.377,42
4	ACEITE PARA TRANSMISION SAE 80W 90 Viscosidad, ASTM D 445, cSt @ 40ºC 141, cSt @ 100ºC 14.8, Índice de viscosidad, ASMT D 2270 105, Punto de escurrimiento, ºC, ASTM D	GALON	1	$ 91.781,25	$ 146.731,71	$ 161.278,91	$ 259.875,00	$ 70.023,33

	97 -30, Punto de inflamación, ºC, ASTM D 92 230, Densidad @ 15ºC kg/l, ASTM D 4052 0.90							
5	ACEITE SAE 20W-50 4 Viscosidad, ASTM D445, cSt @ 40ºC 137,9 cSt @ 100ºC 17,1, Cenizas sulfatadas, % peso, ASTM D 874 0,93, Punto de fluidez, °C, ASTM D97 -27, Punto de inflamación, ºC, ASTM D93 212, Densidad @ 15,6ºC g/ml, ASTM D4052 0,89	GALON	1	$ 106.291,67	$ 159.669,84	$ 170.225,52	$ 259.875,00	$ 63.714,29
6	ACEITE SAE 15W-40 Apariencia visual Claro y brillante Viscosidad a 100°C, cSt ASTM D-445 15 Viscosidad a 40°C, cSt ASTM D-445 113 Índice de Viscosidad ASTM D-2270 138 TBN, mg KOH/g ASTM D-2896 10 Cenizas sulfatadas, % peso ASTM D-874 1,0 Punto de Inflamación, °C ASTM D-92 240 Punto de fluidez, °C ASTM D-97 -35 Color Visual Rojo	GALON	1	$ 106.291,67	$ 157.182,56	$ 168.365,42	$ 259.875,00	$ 63.950,29
7	GRASA- RODAMIENTO PARA TRANSMISIONES, RODAMIENTOS Y ENGRANAJES. bisulfuro de molibdeno, peso %, calculado 5%, Punto de goteo, ºC, ASTM D 2265 280 Viscosidad del aceite, ASTM 445 cSt @ 40 ºC 680, Penetración, trabajada, 25 ºC, ASTM D217, 325, Cambio en la consistencia de penetración, estabilidad de rodillo, ASTM D 1831, mm/10 +10, Penetración 100.000 golpes,	LIBRA	1	$ 46.816,00	$ 53.311,85	$ 53.772,09	$ 64.125,00	$ 7.156,02

	cambio tras 60 golpes, ASTM D 217, mm/10 +10, Movilidad a baja temperatura @ 20 ºF, M 1390, gramos/min 11, Prueba de desgaste con método de 4 bolas, ASTM D2266, muesca, mm 0.5, Carga de soldadura con método de 4 bolas, ASTM D2596, Kg 620, Presión extrema con 4 bolas, ASTM D2596, índice de carga de desgaste 91.5, Oxidación en bomba, ASTM D942, caída de la presión a las 100 hrs, kPa 20.7, Prevención de la corrosión, ASTM D1743 Pasa, Separación del aceite, ASTM D1742, % peso. Pérdida 2, Resistencia al agua, DIN 51807, clasificación 0, Corrosión de lámina de cobre, ASTM D 4048, clasificación 1ª, Resistencia al rociado Corrosión de lámina de cobre, ASTM D 4048, clasificación 1ª, Resistencia al rociado con agua, ASTM D 4049, % de rocío 38.7, Lavado con agua, ASTM D 1264, % perdida peso a 79 ºC 2.5.							
8	LIQUIDO REFRIGERANTE DENSIDAD (kg/L) ASTM D-1122 (1.07); PUNTO DE CRISTALIZACION (°C) (°F) ASTM D-3321 < (-35) (-31); Ph ASTM D-1287 (8.5)	GALON	1	$ 57.715,00	$ 71.310,88	$ 71.828,01	$ 77.915,25	$ 8.529,43
9	LIQUIDO DE FRENOS DOT 4 presentación de 500 ml	UNIDAD	1	$ 60.963,70	$ 69.730,39	$ 70.457,82	$ 88.357,50	$ 11.493,88

10	ACEITES HIDRAULICOS ISO 68 INDICE DE VISCOSIDAD, ASTM D2270(145); PUNTO DE CONGELACION ° C, ASTM D 97 (-42); PUNTO DE INFLAMACION ° C ASTM D 92(198); DENSIDAD @15ºC Kg/l, ASTM D 4052(0,88) (TELLUS 68)	GALON	1	$ 99.910,00	$ 181.722,16	$ 206.393,58	$ 346.275,00	$ 102.461,71

CRITERIOS PARA ESTABLECER PRECIOS DE REFERENCIA

El comité económico estructurador toma como precio de referencia la métrica utilizada descrita en el cuadro anterior de las cotizaciones para los ítems de acuerdo con la homogeneidad de las cotizaciones, coeficiente de variación, por ser lo más favorable para la Entidad en la determinación de los precios de referencia.

La anterior estimación económica es el eje central para la utilización del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que el estudio económico se fundamenta exclusivamente en el estudio de mercado, el cual se ha realizado mediante cotizaciones directas a las firmas señaladas dentro del estudio y que entregaron en el plazo y el lugar destinado para tal fin. Para la proyección de los precios de referencia se analizaron los precios del mercado de las cotizaciones avaladas por el comité técnico estructurador, la selección de los PRECIOS DE REFERENCIA INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY, para cada uno de los ÍTEMS de acuerdo con la métrica.

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los bienes y/o servicios se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

PRECIOS DE REFERENCIA

A continuación, se relacionan los precios de referencia que serán tenidos en cuenta al momento de evaluar las propuestas económicas presentadas, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO REFERENCIA	METRICA UTILIZADA
1	ACEITE PARA ENGRANAJES VALVULINAS 85W/140, INDICE DE VISCOSIDAD ASTM D 2270(105); DENSIDAD ASTM D 4052(0,868)	GALON	1	$ 151.200,00	MENOR VALOR
2	GRASA DE LITIO ROJA EP2 DE EXTREMA PRESIÓN Y FRICCIÓN	LIBRA	1	$ 45.500,00	MENOR VALOR
3	GRASA DE LITIO ROJA EP2 DE EXTREMA PRESIÓN Y FRICCIÓN	CANECA CON 32 LIBRAS	1	$ 801.313,26	MEDIA GEOMETRICA
4	ACEITE PARA TRANSMISION SAE 80W 90 Viscosidad, ASTM D 445, cSt @ 40ºC 141, cSt @ 100ºC 14.8, Índice de viscosidad, ASMT D 2270 105, Punto de escurrimiento, ºC, ASTM D 97 -30, Punto de inflamación, ºC, ASTM D 92 230, Densidad @ 15ºC kg/l, ASTM D 4052 0.90	GALON	1	$ 146.731,71	MEDIA GEOMETRICA
5	ACEITE SAE 20W-50 4 Viscosidad, ASTM D445, cSt @ 40ºC 137,9 cSt @ 100ºC 17,1, Cenizas sulfatadas, % peso, ASTM D 874 0,93, Punto de fluidez, °C, ASTM D97 -27, Punto de inflamación, ºC, ASTM D93 212, Densidad @ 15,6ºC g/ml, ASTM D4052 0,89	GALON	1	$ 106.291,67	MENOR VALOR
6	ACEITE SAE 15W-40 Apariencia visual Claro y brillante Viscosidad a 100°C, cSt ASTM D-445 15 Viscosidad a 40°C, cSt ASTM D-445 113 Índice de Viscosidad ASTM D-2270 138 TBN, mg KOH/g ASTM D-2896 10 Cenizas sulfatadas, % peso ASTM D-874 1,0 Punto de Inflamación, °C ASTM D-92 240 Punto de fluidez, °C ASTM D-97 -35 Color Visual Rojo	GALON	1	$ 106.291,67	MENOR VALOR

7	GRASA- RODAMIENTO PARA TRANSMISIONES, RODAMIENTOS Y ENGRANAJES. bisulfuro de molibdeno, peso %, calculado 5%, Punto de goteo, ºC, ASTM D 2265 280 Viscosidad del aceite, ASTM 445 cSt @ 40 ºC 680, Penetración, trabajada, 25 ºC, ASTM D217, 325, Cambio en la consistencia de penetración, estabilidad de rodillo, ASTM D 1831, mm/10 +10, Penetración 100.000 golpes, cambio tras 60 golpes, ASTM D 217, mm/10 +10, Movilidad a baja temperatura @ 20 ºF, M 1390, gramos/min 11, Prueba de desgaste con método de 4 bolas, ASTM D2266, muesca, mm 0.5, Carga de soldadura con método de 4 bolas, ASTM D2596, Kg 620, Presión extrema con 4 bolas, ASTM D2596, índice de carga de desgaste 91.5, Oxidación en bomba, ASTM D942, caída de la presión a las 100 hrs, kPa 20.7, Prevención de la corrosión, ASTM D1743 Pasa, Separación del aceite, ASTM D1742, % peso. Pérdida 2, Resistencia al agua, DIN 51807, clasificación 0, Corrosión de lámina de cobre, ASTM D 4048, clasificación 1ª, Resistencia al rociado Corrosión de lámina de cobre, ASTM D 4048, clasificación 1ª, Resistencia al rociado con agua, ASTM D 4049, % de rocío 38.7, Lavado con agua, ASTM D 1264, % perdida peso a 79 ºC 2.5.	LIBRA	1	$ 46.816,00	MENOR VALOR
8	LIQUIDO REFRIGERANTE DENSIDAD (kg/L) ASTM D-1122 (1.07); PUNTO DE CRISTALIZACION (°C) (°F) ASTM D-3321 < (-35) (-31); Ph ASTM D-1287 (8.5)	GALON	1	$ 57.715,00	MENOR VALOR
9	LIQUIDO DE FRENOS DOT 4 presentación de 500 ml	UNIDAD	1	$ 60.963,70	MENOR VALOR
10	ACEITES HIDRAULICOS ISO 68 INDICE DE VISCOSIDAD, ASTM D2270(145); PUNTO DE CONGELACION ° C, ASTM D 97 (-42); PUNTO DE INFLAMACION ° C ASTM D 92(198); DENSIDAD @15°C Kg/l, ASTM D 4052(0,88) (TELLUS 68)	GALON	1	$ 181.722,16	MEDIA GEOMETRICA
TOTAL				**$ 1.704.545,16**	

NOTAS A LA OFERTA ECONOMICA:

1. El oferente no podrá sobrepasar el precio de referencia por ítem, incluido los impuestos de ley que aplique, será causal de rechazo la oferta del proponente cuyo precio unitario sea superior al citado precio de referencia.
2. NO SE DEBE MODIFICAR LA DESCRIPCIÓN DE LOS ÍTEMS, UNIDADES DE MEDIDA, FILAS, COLUMNAS Y CANTIDADES CONTENIDOS EN EL FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA, SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.
3. Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos.
4. Los precios de referencia incluyen los impuestos de ley, costos asociados para la entrega del bien y/o servicio en el punto establecido dentro del presente proceso y no podrán ser sobrepasados por los oferentes o será causal de rechazo.
5. Los precios de referencia podrán ser evaluados DESPUÉS DE IMPUESTOS, si el oferente tiene una situación tributaria diferente, adicional deberá explicar cuál es que impuesto le aplica y porqué, PERO NO PODRÁ SOBREPASAR ESTOS VALORES DE REFERENCIA DESPUÉS DE IMPUESTOS.

6. Los precios de referencia son incluido IVA, por lo cual el oferente deberá remitirse a lo enunciado en el Estatuto Tributario para los Ítems que se les aplique impuesto a las ventas (IVA), así como los bienes que no causan el impuesto. Adicional a lo anterior, el oferente al elaborar su propuesta deberá evaluar todos los costos, impuestos y tributos que se causan para la ejecución del objeto del presente proceso dado el caso se hará responsable por su omisión.
7. Los oferentes que se encuentran exentos del impuesto IVA (de acuerdo con la naturaleza de su empresa), deberán tener en cuenta que el precio de referencia incluye IVA y tendrán que presentar su oferta sobre el precio antes de IVA.
8. PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DENOMINADO "OFERTA ECONÓMICA", LOS OFERENTES DEBERÁN CONTEMPLAR TAN SOLO VALORES REDONDEADOS SOBRE DOS DÍGITOS DECIMALES, ES DECIR QUE LA UNIDAD CENTRALIZADORA AL MOMENTO DE REALIZAR LA RESPECTIVA EVALUACIÓN NO TENDRÁ EN CUENTA MÁS ALLÁ DE DOS (02) DÍGITOS DECIMALES, SOBRE LO CUAL DE HABER LUGAR A ELLO APLICARA LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA; ASÍ MISMO SE COMUNICA QUE ES RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE VERIFICAR DICHOS VALORES ANTES DE PRESENTAR SU OFERTA.
9. Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 2015 la administración verificara de acuerdo con la Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su análisis el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluaci6n de las ofertas.

"Cuando el, valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sabre su Valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Teniendo en cuenta los principios que rigen la actividad contractual del estado en especial lo determinado en el artículo 24 de la ley 80 de 1993 que trata del principio de trasparencia en su literal b) exige que la entidad estatal defina reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierta de la licitación o concurso.

El comité económico evaluador, nombrado, hará la verificación de la oferta económica; si se presenta una oferta que se encuentra muy por debajo de las precios de referencia el comité econ6mico dará aplicación a lo contemplado en el Articulo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "Si de acuerdo con la información obtenida par la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir

al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que el presente proceso tendrá una ejecución de tracto sucesivo, no se determinarán cantidades en el presente proceso, ya que las mismas se establecerán durante el plazo de ejecución de las mismas de conformidad con las necesidades de las unidades beneficiadas, hasta agotar el presupuesto asignado

6. JUSTIFICACIÒN DE FACTORES DE SELECCIÒN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÀS FAVORABLE

Se debe especificar qué factores permiten a la Unidad Ejecutora identificar la oferta más favorable, teniendo en cuenta lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable del Decreto 1082 de 2015.

La evaluación y verificación de las propuestas comprende:

a. Evaluación de la propuesta de menor valor.
b. La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación.
c. La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación exigidas de la oferta con el segundo mejor precio, en caso de que la anterior verificación no cumpla.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" el MDN – Ejercito Nacional - CENACINGENIEROS, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo, así mismo dará aplicación a la guía G-MOAB-01 "guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas" expedida por Colombia Compra Eficiente.

El MDN - EJERCITO NACIONAL – CENACINGENIEROS, conforme con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, determina que: "los contratos del estado se perfeccionan cuando se logra acuerdo en el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito", y de manera expresa e incondicional, en la misma se pone en conocimiento de las partes los datos del contacto de la entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

La declaratoria de desierta de la licitación únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, de conformidad con el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

El manual de contratación y de convenios Resolución 4130 de 2022 modificado por la resolución 4213

de 13 de octubre de 2023 del Ministerio de Defensa establece:
"La modalidad de selección de Mínima Cuantía es aquella que no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, los procedimientos establecidos para la misma serán aplicables independientemente del objeto. Las reglas de contratación de esta modalidad están contenidas en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual modificó el numeral 5 al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por lo anterior no se podrá aplicar procedimientos distintos a los allí contemplados; así mismo deberán tenerse en cuenta las disposiciones establecidas en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente (que se puede consultar en el hipervínculo:

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_de_la_modalidad_de_seleccion_de_minima_cuantia.pdf)".

6.1 CRITERIOS DE DESEMPATE

En el caso en que dos o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los criterios señalados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.17 el cual establece *"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional".*

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

solo que el efecto de acreditar dicha circunstancia consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993.

Según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2019, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente.

Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2019, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar.

En el caso de las personas jurídicas, se deberá acreditar la condición mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según corresponde bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

- Para los proponentes plurales se preferirá la oferta cuando cada uno de ellos acredite las anteriores condiciones.

NOTA: por tratarse de información de datos sensible debe ser autorizado de manera previa y expresa el tratamiento de esa información en los términos del Artículo 6 de la ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la 24 de la Ley 361 de 1997.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Certificación expedida por el la oficina del Ministerio del Trabajo de la zona y acredite que han sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Deberán acredita esta situación a través de certificado bajo la gravedad de juramento que las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

- El tiempo de vinculación se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

- Para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

- La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

- Deberán acreditar esta situación a través de certificado bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

- señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

- Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica

- De la misma manera se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Igualmente y para poder acceder a esta factor de desempate se deberá aportar copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

- Para el caso de los proponentes plurales el representante legal deberá aportar certificado mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

- Además de la anterior certificación deberá aportar copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la

norma que lo modifique, sustituya o complemente.

NOTA: Para sea válido el presente factor de desempate deberá el proponente aportar autorización de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la ley 1581 de 2012.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.

El proponente deberá presentar copia de alguno de los siguientes documentos:

- Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
- Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
- Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.
- O cualquier otro certificado que determine la ley.
- Además deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Para el caso de personas jurídicas

- El representante legal o el revisor fiscal (si aplica), certifique bajo la gravedad de juramento mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además deberá aportar alguno de los siguientes certificados:

- Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.

- Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.

- Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.

- O cualquier otro certificado que determine la ley

- Además deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Para el caso de proponentes plurales se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación; para lo cual deberá aportar alguno de los siguientes certificados:

- Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.

- Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.

- Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.

- O cualquier otro certificado que determine la ley

- Además deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación

NOTA: Para sea válido el presente factor de desempate deberá el proponente aportar autorización de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la ley 1581 de 2012.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración.

7.1.1. Persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

La acreditación, de acuerdo al numeral 7.1 será de la siguiente manera:

La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993.

La condición de persona en proceso de reincorporación o reintegración:

- Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.

- Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.

- Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.

- O cualquier otro certificado que determine la ley.

La acreditación, de acuerdo al numeral 7.2 será de la siguiente manera:

El representante legal o revisor fiscal (si aplica) presentarán certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración; igualmente se debe indicar que la participación de algunos de los integrantes (Mujer Cabeza de Familia y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración) tiene una participación del por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

Además deberá acreditar con los siguientes documentos:

La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993.
La condición de persona en proceso de reincorporación o reintegración:

- Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.

- Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.

- Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.

- O cualquier otro certificado que determine la ley.

NOTA: En relación con lo establecido en el numeral 7.1 se indica que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. por lo que lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

NOTA 2: Para sea válido el presente factor de desempate deberá el proponente aportar autorización de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la ley 1581 de 2012

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Para el caso de la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales se aportará:
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
- La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015.

- Para la condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.
- Para acreditar tal condición proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal (si aplica); o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, presentará certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales

Para los proponentes plurales se acreditara:

10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural:
- Lo acreditara presentando documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo

CONDICIONES PARA VALIDAR EL FACTOR DE DESEMPATE:

a) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
b) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural:
- Esta condición se acreditará mediante certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, del integrante respectivo.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.
- Se acreditará con el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

La CENACINGENIEROS, dispondrá de balotas debidamente numeradas.

La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.

El Ordenador del Gasto o su delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.

El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.
Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre.

La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.

Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.

El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes

PARÁGRAFO 1o. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas

PARÁGRAFO 2o. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3o. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

MDN-EJERCITO NACIONAL-CENACINGENIEROS, conforme con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la ley 1450 de 2011, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y, en concordancia con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, determina que la oferta y su aceptación constituyen el contrato, y de manera expresa e incondicional, en la misma se pone en conocimiento de las partes los datos del contacto de la Entidad y del supervisor del contrato o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedara informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse su adjudicación, MDN-EJERCITO NACIONAL-CENACINGENIEROS, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, en el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto administrativo correspondiente.

7. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Se verificarán los documentos presentados por el oferente que haya presentado su oferta a través de la plataforma electrónica SECOP II. El Comité Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA.
La verificación jurídica no registra puntaje.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La Carta de Presentación de la Propuesta (Formulario No. 1) deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE INGENIEROS, discriminando adecuadamente si se actúa en calidad de persona natural o como representante de la persona jurídica, y firmada por el proponente.

En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En la carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009 y la resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 "manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa" y las demás normas pertinentes. Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra

suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario No. 1 del pliego de condiciones, la Entidad solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

Se tendrán por no escritas las manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, no obstante, la Entidad se reserva el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

PODER

El otorgamiento de poder para actuar en un Proceso de Contratación. Por tanto, de conformidad con la Ley 80 de 1993, se aplican las normas sobre mandato comercial y mandato civil, las cuales no establecen calidades especiales para el mandatario.

En este sentido, si una persona necesita otorgar un poder para firmar una propuesta, radicarla, participar en el cierre del proceso, solicitar copia de las demás propuestas, revisar la oferta económica en la licitación pública o concurso de méritos, y finalmente, el perfeccionamiento, ejecución, modificación y liquidación del contrato, se podrá realizar a cualquier persona sin requerir que se tenga la calidad de abogado inscrito.

AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo con el presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios o promesas de sociedad futura, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en la relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la Entidad solicitará al proponente allegue le documento dentro del plazo que se señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA

En caso que la propuesta sea presentada por persona jurídica o persona natural se debe anexar la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de

Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, el cual deberá estar vigente y tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.

b. Deberán acreditar que su duración no sea inferior a la del plazo de ejecución de la aceptación de oferta que emane y un (1) año más.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse. de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes del Contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que su objeto le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

APODERADO PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA.

Para las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requiera así como el contrato ofrecido, suministrar información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el código general del proceso, de igual forma, la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documentos Expedidos en El exterior

En todos los casos, deberá cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben cumplir con este requisito.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Este documento de constitución, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Debe declararse de manera expresa si se trata de un consorcio o una unión temporal, señalando: 1) Las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, 2) Los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b. Se debe efectuar una descripción de las actividades que ha de desarrollar o ejecutar cada uno de sus integrantes respecto al objeto mismo y en relación directa con el porcentaje de participación que les asiste dentro del contrato de asociación.

c. Se debe señalar claramente, la existencia, representación, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal o consorcio, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración, ejecución y liquidación del contrato.

d. La designación de un representante que debe estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente debe designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

NOTA: En la eventualidad de allegarse de manera incompleta, confusa, sin el lleno de los requisitos aquí establecidos, se requerirá al proponente para que lo complete, adiciones y/o observe la totalidad de los aspectos aquí señalados.

Se advierte que el proponente plural, debe inscribirse como tal; desde el Directorio SECOP ofrece a los Proveedores la opción de crear proponentes plurales para participar en Procesos de Contratación.

Por lo anterior, en caso de uniones temporales o consorcios deberán presentar oferta como proponente plural, es decir quienes conformarán la unión temporal o consorcio o se rechazara la misma.

CERTIFICADO DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES FORMULARIO No. 2.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si el proponente es persona jurídica deberá presentar certificado en el cual conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

Dicha certificación debe venir suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario por el representante legal de la sociedad proponente. Dicha certificación, deberá venir acompañada de la copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

Si el proponente es persona natural, deberá allegar certificaciones de afiliación, a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar.

NOTA: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del revisor fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

Igual obligación deberá cumplir y acreditar, durante la ejecución del contrato, el proponente favorecido, conforme lo establece la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.

CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y 5677 de 2005, y a la Circular No.05 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, la Central Administrativa Y Contable de Ingenieros verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica, según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables

fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, la Central Administrativa Y Contable de Ingenieros realizará e imprimirá la consulta de la consulta de los antecedentes disciplinarios del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según sea el caso.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá acreditar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENACINGENIEROS, imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Central Administrativa Y Contable accederá a los mismos a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

CERTIFICADO VIGENTE DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

De acuerdo a lo establecido en la ley 1918 de 2018 reglamentada por el 753 de 2019 y con el fin de verificar el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por el delitos sexuales cometidos contra menores de edad del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Central Administrativa Y Contable accederá a los mismos a través de la página web de la Policía Nacional, guardando la reserva y de acuerdo a los parámetros establecidos con la mencionada norma..

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre inhabilidades consistentes en sentencia judicial condenatoria por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, la propuesta será rechazada.

CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

De conformidad con lo previsto en los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia) y con el fin de verificar el pago de las multas establecidas en la mencionada Ley, la Entidad realizará e imprimirá la consulta en línea que genere el Registro Nacional de Medidas Correctivas para el efecto.

REDAM

De acuerdo a lo establecido en la ley 2097 de 2021 reglamentada por el decreto 1310 de 2022 y con el fin de verificar la condición de deudor morosos de las obligaciones alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Central Administrativa y Contable accederá a los mismos a través de la página web del Ministerio de las Tecnologías de la Información, guardando la reserva y de acuerdo a los parámetros establecidos con la mencionada norma.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre como deudor alimentario, la propuesta será rechazada, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021.

FORMULARIO No. 3. "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

Este formulario deberá diligenciarse por el proponente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES" FORMULARIO No. 4

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual manifieste no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las con- templadas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO" FORMULARIO No. 5

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 6 - ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS.

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario No. 8 y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado

DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 7 CRITERIOS DE DESEMPATE.
Aplica ÚNICAMENTE para Numeral 8.2. criterio de desempate establecidos en la presente invitación Criterio N°1 AL 12. Se recomienda diligenciar de acuerdo a los criterios de acreditación que el oferente pretenda hacer valer.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT

El oferente deberá anexar copia del registro único tributario, debidamente firmado, de la persona natural

o jurídica, actualizado (en caso de haber realizado modificaciones para las cuales la DIAN exige actualización). Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 863 de 2003; en consonancia con el decreto Reglamentario 2788 de 2004, decreto 3426 de 2004, Decreto 2460 de noviembre 7 de 2013, Resolución 8502 de 2004 y Resolución 8346 de 2004 y demás normas que lo modifiquen o complementen.

En el mismo deberá evidenciarse que la actividad principal es la misma registrada en el Certificado De Existencia y Representación Legal (Persona Jurídica) o Registro Mercantil (Persona Natural) y, con la cual se acredita el cumplimiento del requisito establecido.

En el evento de presentar su propuesta mediante la modalidad de UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO deberán aportar el de cada uno de sus integrantes, y cumplir con lo antes señalado.

8. EXPERIENCIA

Dada la especialidad, especificidad técnica de los bienes a adquirir, y el valor del presupuesto asignado; se evaluará la experiencia específica de los proponentes de acuerdo a los siguientes parámetros:

1. El oferente debe acreditar experiencia mínima, para lo cual debe diligenciar el respectivo formulario No. 8 de la Invitación Publica. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

2. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

3. Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el **FORMULARIO Nº 8.**

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA LOS OFERENTES NACIONALES:

La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar o relacionado con VENTA Y/O SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES el valor de dichas certificaciones deberá corresponder a la sumatoria a continuación relacionada de conformidad con el presupuesto asignado, teniendo en cuenta los factores diferenciales establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021, así:

CRITERIOS DIFERENCIALES	EXPERIENCIA A CERTIFICAR
OTRAS EMPRESAS	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar o relacionado con VENTA Y/O SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES por el 100% del valor del presupuesto asignado, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos.
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera

	satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar o relacionado con VENTA Y/O SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES cuya sumatoria sea igual o superior al 70% del valor del presupuesto asignado, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos. Lo anterior deberá acreditado con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021. Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar o relacionado con VENTA Y/O SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES cuya sumatoria sea igual o superior al 70% del valor del presupuesto, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos. Lo anterior deberá acreditado con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021. Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresas de mujeres bajo los criterios dispuestos enel articulo2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección. (No se admiten los subcontratos). Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

-Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
-Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
-Objeto del contrato.
-Valor del contrato.
-Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año).
-Firma del funcionario competente.
-Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
-Indicación sobre el cumplimiento del contratista

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: EL CENACINGENIEROS, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

Nota 4: Las certificaciones o actas de liquidación de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

El proponente extranjero, las empresas industriales y comerciales del estado, y las sociedades de economía mixta, acreditarán la experiencia requerida en el presente proceso, mediante el diligenciamiento del Formulario 8 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE".

La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto sea igual, similar o relacionado con VENTA Y/O SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES Dichas certificaciones y contratos sumados deben corresponder al 100% del presupuesto asignado expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos, por la ejecución de contratos ejecutados y recibidos a satisfacción. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique). Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:
-Nombre o razón social del contratante.
-Nombre o razón social del contratista.
-Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura
-Año celebración del contrato.
-Valor del contrato
-Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
-La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
-La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: CENACINGENIEROS, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles. La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

Acreditación de la experiencia en la modalidad de consorcio y/o unión temporal o promesa de sociedad futura:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere que la sumatoria de la experiencia de cada uno de los integrantes se acredite de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, así:

CRITERIOS DIFERENCIALES	EXPERIENCIA A CERTIFICAR
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DEMUJERES	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar o relacionado con VENTA Y/O SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES cuyá sumatorio sea igual o superior al 70% del valor del presupuesto asignado, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos. Lo anterior deberá acreditado con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021. Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresas de mujeres bajo los criterios dispuestosen el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar o relacionado con VENTA Y/O SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES cuya sumatoria sea igual o superior al 70% del valor del presupuesto asignado, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos. Lo anterior deberá acreditado con loestablecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021. Nota 1: Tratándose de proponentes
	plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
OTRAS EMPRESAS	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar o relacionado con VENTA Y/O SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto asignado, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad. El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación. Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la venta de los bienes y/o elementos desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENACINGENIEROS se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta. Para efectos de verificar la experiencia el oferente deberá presentar certificaciones, las cuales deben contener como mínimo los siguientes aspectos:

-Nombre o razón social del contratante y del contratista.
-Objeto del contrato.
-Cantidad y valor del contrato.
-Fecha de inicio y terminación del contrato.
-Cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
-Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
-Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: CENACINGENIEROS se reserva el derecho
de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

Nota 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 6: Para la sumatoria de la experiencia se tendrá en cuanta la aportada por cada uno de los integrantes bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, aclarando que cada integrante debe aportar al menos una certificación y/o acta de liquidación de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar o relacionado con el presente proceso.

9. GARANTÍAS

GARANTÍA TÉCNICA

El proponente, para garantizar al MDN - EJÉRCITO NACIONAL, CENACINGENIEROS, el SUMINISTRO ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO DE INGENIEROS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024, objeto del presente proceso de selección se realizará en forma oportuna y en condiciones de calidad y oportunidad; en cumplimiento de ello, deberá aportar en documento independiente, la Garantía Técnica que cumpla con los siguientes requisitos:

a. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas del servicio adquirido, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
b. Que ampare la calidad de los servicios a suministrar.
c. Que ampare los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas objeto del presente proceso.
d. Garantizar una solución oportuna de contingencias presentadas durante la prestación del servicio.
e. Deberá garantizar que todos los equipos dispuestos para la respectiva revisión estén en óptimas condiciones de funcionamiento.

NOTA 1: La garantía técnica deberá aportarse junto con la oferta en documento independiente, debidamente suscrita por el oferente.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El proponente, para garantizar al MDN - EJÉRCITO NACIONAL, CENACINGENIEROS, los "SUMINISTRO ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO DE INGENIEROS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024", objeto del presente proceso de selección, deberá presentar el tiempo de respuesta de la garantía técnica, en documento original e independiente suscrito por el oferente y cuyo término de respuesta debe ser

inmediato toda vez que el servicio se prestará en las instalaciones del contratista.

NOTA: Los términos de la garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. La presentación de este documento es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

La cual deberá constituirse por el 10% del valor total de la propuesta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo
2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO "CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN"

El proponente deberá presentar junto con la oferta compromiso que en caso de ser adjudicatario: acepta aplicar para los bienes del presente proceso contractual, la normatividad de catalogación, así:

CLAUSULA DE CATALOGACIÓN	ACEPTO	NO ACEPTO
EL PROPONENTE MANIFIESTA QUE EN CASO DE SER ADJUDICATARIO QUEDARA OBLIGADO A APLICAR PARA LOS BIENES DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL, LA NORMATIVIDAD DE CATALOGACIÓN QUE SE INCLUYE EN ELPRESENTE DOCUMENTO, TITULADO "CATALOGACIÓN OBLIGATORIA DE BIENES", QUEDANDO ASÍ MISMO OBLIGADO A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y LOS DATOS QUE SE EXIGEN EN EL CITADO FORMULARIO EN MEDIO MAGNÉTICO Y FÍSICO. EL CUAL SERÁ ENTREGADO A LA ENTIDAD PARA CADA PAGO DEL CONTRATO, TENIENDO EN CUENTA LOS BIENES FACTURADOS.		

Conforme lo anterior el contratista queda obligado a proporcionar la información y los datos que se exigen en medio magnético y físico, la cual deberá ser entregada así:

-Por cada factura de pago, deberá presentar la catalogación de los elementos suministrados, así mismo el diligenciamiento de este formulario se tendrá en cuenta para la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
-El CONTRATISTA deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen al artículo de abastecimiento durante la vida del contrato.
-En el caso de que un CONTRATISTA subcontrate los bienes a entregar con un fabricante de un país no OTAN, el oferente será responsable de obtener de este, todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes y artículos de abastecimiento suministrados bajo el contrato y entregarlos a la Autoridad Contratante.
-El CONTRATISTA deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del artículo, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo al fabricante, si el articulo esta normado, suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.
-Para el evento de distribuidores y/o comercializadores, este compromiso deberá venir suscrito por representante legal y el fabricante. Este documento debe estar debidamente suscrito por el representante legal o funcionario delegado de la casa fabricante, donde se comprometa a enviar toda la información necesaria para el diligenciamiento formulario titulado "catalogación obligatoria de bienes"

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, DEBERÁ DAR APLICACIÓN A LO PREVISTO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – Ejército Nacional realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si el proponente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el

artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

Si el proponente es persona natural, deberá demostrar que se encuentra al día en el pago de sus aportes al Sistema de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar, para lo cual deberá adjuntar las constancias de pago o planillas a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones.

CERTIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA.

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO NÚMERO TRES (3)" COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

PACTO DE INTEGRIDAD

En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente 009 de 2014, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

10. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE

Para tal efecto diligenciará el Formulario No. 8 de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

b) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
c) Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario Nº 8

El oferente deberá presentar el cumplimiento de especificaciones técnicas habilitantes de los bienes que ofrece relacionando marcas y presentación, que son de obligatorio cumplimiento, de acuerdo al formulario No. 8

Conforme con el análisis del sector realizado y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, se debe establecer un criterio diferencial para Mipyme domiciliadas en Colombia en relación con el número de contratos para la acreditación de la experiencia. "

Lo anterior quiere decir que las Mipyme domiciliadas en Colombia podrán acreditar su experiencia con un número mayor de contratos o facturas de compraventa que las empresas que no son Mipyme

La calidad de Mipyme se acreditará acorde con los señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, que fue modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021.

11. REQUISITOS FINANCIEROS

El presente proceso, se adelantará bajo la modalidad de contratación de Mínima Cuantía. Para este tipo de procesos el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía, establece en el numeral 2: a) Que las entidades podrán exigir capacidad financiera, o b) No requerir capacidad financiera por parte de la entidad, cuando no se realice el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

En consideración a lo anterior, no procede la determinación de requisitos financieros, toda vez que aplica el literal b, si aplica se deberá reglar.

CERTIFICACIÓN BANCARIA, expedida en original por la entidad respectiva, dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

FORMULARIO No. 10 BENEFICIARIO CUENTA SIIF, debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

OFERTA ECONÓMICA, debidamente diligenciada en el Formulario No.xx "Valoración de la Oferta Económica".

El precio será el factor determinante para escoger al contratista. Así las cosas, quien presente el menor valor ofertado por los bienes requeridos para el presente proceso de selección, resultará adjudicatario con el presente proceso de selección.

El proponente debe diligenciar el Sobre Económico en el SECOP II, para lo cual debe tener en cuenta las pautas señaladas por la Entidad en el mismo.

Adicionalmente los evaluadores económicos tendrán en cuenta lo siguiente:

Verificación de Cantidades Ofrecidas. Se Verificará que el proponente oferte las cantidades mínimas exigidas en el sobre económico del SECOP II.

Revisión y Corrección Aritmética. Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en su ofrecimiento económico. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, *en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL M.D.N. Ejército Nacional – xxxxx (unidad ejecutora) realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales*.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el M.D.N - Ejército Nacional – xxxxxx (Unidad ejecutora) podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien incluido en el Secop II. . Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial por ítem(s) y/o elemento establecido en el Anexo # 1 "Datos del proceso".

NOTA: En caso de que la oferta con el menor valor no cumpla con los requisitos establecidos, se procederá a evaluar la segunda con el menor valor y así sucesivamente.

12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos. En éste sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece De conformidad con los elementos a adquirir por medio de la presente contratación, los comités técnicos, jurídicos y económico han estudiado los posibles riesgos derivados de la adquisición de productos de cómputo, impresoras y servicios para la unidad obteniendo los siguientes resultados:
Teniendo en cuenta que el objeto del proceso el cual es el "SUMINISTRO ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO DE INGENIEROS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024", se determinan los siguientes riesgos:

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	**Categoría**
8,9 y 10	**Riesgo extremo**
6y7	**Riesgo alto**
5	**Riesgo medio**
2,3 y 4	**Riesgo bajo**

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	**Categoría**	**Valoración**
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	**2**
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**
	Probable (Probablemente va ocurrir)	**4**
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	**5**

IMPACTO DEL RIESGO						
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	**2**	**3**	**4**	**5**
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	**2**	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	**4**	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	**5**	6	7	8	9	10

RIESGOS JURÍDICOS

Nº	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO	INTERNO-EXTERNO	INTERNO-EXTERNO
ETAPA	SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	-EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	CONTRATACION
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	OPERACIONAL	OPERACIONAL
Descripción	RIESGO DERIVADO DE QUE EL PROPONENTENO TENGAN LA CAPACIDAD JURÍDICA EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	FALTA DE LA DEBIDA REPRESENTACIÓN LEGAL	QUE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE REALICE EN TIEMPOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS PORRAZONES NO IMPUTABLES A LAS PARTES.	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS	CAMBIOS NORMATIVOS O DE LA LEGISLACIÓN	QUE NO SE PRESENTEN LAS GARANTÍAS EXIGIDAS

CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		NO HABILITACIÓN DEL OFERENTE	LA NO FIRMA DEL CONTRATO	GENERACIÓN DE PRORROGAS ENTORPECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LAS ÁREAS QUE PRESENTAN LA NECESIDAD	SUSPENSIÓN O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	MODIFICACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD PARA ADECUARLOS A LAS NUEVAS DISPOSICIONES	QUE NO SE PUEDA DAR INICIO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
PROBABILIDAD		2	1	3 (POSIBLE)	3	1	2
IMPACTO		2	1	2 (MENOR)	1	3	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		4	2	5	4	4	2
Nº		**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		A LOS OFERENTES 100%	100% PROPONENTE	CONTRATISTA 50% CONTRATANTE 50%	LAS PARTES	CONTRATISTA 50% CONTRATANTE 50%	CONTRATISTA
TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICAR LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LOS PROPONENTES QUE PRESENTEN OFERTAS.	SOLICITARLE AL PROPONENTE LA DEBIDA REPRESENTACIÓN JURÍDICA.	SUPERVISIÓN CONSTANTE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	ADOPTAR MEDIDAS PARA LOGRAR LA ENTREGA DE LOS BIENES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO	VERIFICACIÓN PERIÓDICA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y SUS POSIBLES DEROGACIONES, MODIFICACIONES Y/ADICIONES.	SEGUIMIENTO Y REQUERIMIENTO AL CONTRATISTA PARA LA EXPEDICION DE LAS GARANTIAS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	1	3		1	1
	IMPACTO	1	1	1		1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	4		1	2
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	RIESGO BAJO		RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL ¿CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	SUPERVISOR	COMITÉS EVALUADORES SUPERVISOR Y GERENTE DE PROYECTO	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIEEL TRATAMIENTO		DURANTE LA EVALUACIÓN DEL PROCESO	EN EL MOMENTO DE EVALUAR EL PROCESO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DESDE EL MOMENTO EN QUE SE DETECTE LA OCURRENCIA DEL RIESGO	DESDE EL MOMENTO DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		DURANTE EL TERMINO DE EVALUACIÓN.	HASTA ANTES DE LA ADJUDICACIÓN	DESDE EL INICIO DE EJECUCIÓN Y DURANTE LA EJECUCIÓN DEL MISMO.	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	DESDE LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS ORIENTADAS A SUBSANAR LA OCURRENCIA DEL EVENTO	UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL PRESENTADA POR LOS OFERENTES EN LAS OFERTAS.	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	A TRAVES DEL SEGUIMIENTO A LOS TERMINOS DEL CONTRATO DESDE SU SUSCRIPCION	A TRAVÉS DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	DURANTE EL PERIODO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.	AL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN	PERIÓDICOS	PERIÓDICOS	SEMANAL	PERIÓDICAMENTE

RIESGOS TÉCNICOS

Nº	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
CLASE	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	SOCIAL O POLÍTICO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	QUE LA EMPRESA NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS.	PAROS, HUELGAS Y HECHOS SIMILARES QUE TENGAN IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	QUE LOS BIENES NO ESTÉN DISPONIBLES EN EL TIEMPO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN	INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA	MALA CALIDAD DE LOS BIENES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	RECHAZO DE LA OFERTA O SOLICITUD DE SUBSANABILIDAD	SUSPENSIÓN O PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.	NO CUMPLIR CON EL OBJETO CONTRACTUAL EN EL TIEMPO FIJADO.	RETRASO EN LA ENTREGA DEL PRODUCTO REQUERIDO.	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	2	2	1	1	2
IMPACTO	4	3	2	2	5
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	5	3	3	7
CATEGORÍA	ALTO	MEDIO	BAJO	BAJO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	OFERENTE	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
		CONOCIMIENTO PREVIO DE LA ZONA DE			

TRATAMIENTO / CONTROLES ASER IMPLEMENTADOS		SACAR UN NUEVO PROCESO VERIFICANDO QUE LAS EMPRESASCUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS QUE SE SOLICITAN.	ESTUDIO, EL CONTRATISTA DEBERÁ IMPLEMENTAR ACCIONES EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNO DE ESTOS RIESGOS IDENTIFICADOS.	VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES A ADQUIRIR	REALIZAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INCUMPLIMIENTO CONTRA EL CONTRATISTA	HACER EFECTIVA LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO Y LA DE CALIDAD DE LOS BIENES
IMPACTO	***PROBABILIDAD***	1	2	2	2	2
	IMPACTO	1	2	2	2	2
DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***VALORACIÓN DEL RIESGO***	2	4	4	4	4
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL ¿CONTRATO?		NO	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA / SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ REALIZADA LA EVALUACIÓN	UNA VEZ INICIE EL CURSO	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	HASTA EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	HASTA EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	HASTA EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	HASTA EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL ¿MONITOREO?***	VERIFICACIÓN DE COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO	SUPERVISOR	SUPERVISOR	VERIFICACIÓN EN LA RECEPCIÓN DE LOS ELEMENTOS	SUPERVISOR
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN	SEMANAL	SEMANAL	SEMANAL	SEMANAL

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Nº		**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
CLASE		GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	INTERNO - EXTERNO
ETAPA		SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		ECONÓMICO	ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS.	LA INADECUADA PROYECCIÓNDE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	EXTERNALIDADES QUE NOPERMITAN LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LAS CONDICIONES Y FECHAS ESTIPULADAS	FALTA DE FINANCIACIÓN O DE LIQUIDEZ DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	RESTRICCIONES EMITIDASPOR EL GOBIERNO NACIONAL EN RELACIÓN AL COVID-19 QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO LO CUAL GENERA INCREMENTOS EN LOS PRECIOS DE LOS BIENES A ENTREGAR
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO O UNA ADJUDICACIÓNCON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	QUE NO SE SUSCRIBA EL CONTRATO	QUE SE INCREMENTEN LOS COSTOS EN LA ENTREGA DE LOS BIENESDADA LA IMPOSIBILIDADDE CUMPLIR CON EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO	INCUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL Y/O RETRASO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	RUPTURA DEL EQUILIBRIOECONÓMICO DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		2	1	3	2	2
IMPACTO		4	5	5	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	6	8	5	5
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO EXTREMO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIÉN SE LE AGINA?		OFERENTE	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		POR PARTE DEL PROPONENTE, REALIZAR UNA REAL PROYECCIÓNDE PRECIOS, ANALIZANDO COSTOS, GASTOS, UTILIDAD RAZONABLE Y DEMÁS VARIABLES.POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS PROPONENTES Y EN CASO DE DETECTARSE UN PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO HACER ELREQUERIMIENTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN CONTRACTUAL.	APLICAR LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. REALIZAR EL DEBIDO PROCESOY ADJUDICARLO AL SIGUIENTE PROPONENTE SEGÚN EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD	EL SUPERVISOR DELCONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA DEBERÁ TOMAR LAS MEDIDAS PARA CONTROLAR Y MINIMIZAR SU IMPACTO	LAS PARTES ANALIZARAN DETALLADAMENTE LAS CONDICIONES ESTABLECIDOS INICIALMENTE PACTADAS EN EL CONTRATO CON EL FIN DE RE-ESTABLECER EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO

¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL ¿CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		PROPONENTE Y COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	CONTRATACIÓN	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIEEL TRATAMIENTO		DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	CUANDO SE DE EL INCUMPLIMIENTO	UNA VEZ EL CONTRATISTA INFORMA EL SUPERVISOR	DURANTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE		AL TERMINO DE LAS	CON EL ACTA DE ENTREGA	CON LA SUSCRIPCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN
COMPLETA EL TRATAMIENTO		EVALUACIONES EVALUACIONES	A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	DELACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	DELACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	DELACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	MEDIANTE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA REALIZADA POR ELCOMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	DESARROLLO DE INFORMES DE SUPERVISIÓN	DESARROLLO DE INFORMES DE SUPERVISIÓN	DESARROLLO DE INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	CUANDO SE EFECTÚA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓNDEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN	DURANTE LA EJECUCIÓN	DURANTE LA EJECUCIÓN

Los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por el MDN-EJE-CENACINGENIEROS, se les aplicarán las medidas obligatorias a las que haya lugar.

Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, será objeto de modificación de las condiciones económicas. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada. Ejemplo: Se considera de manera de ejemplo, como riesgo de este tipo la expedición de una norma que aumente las cuantías de la Garantía Única, o que le otorgue a la Administración nuevas cláusulas excepcionales de inmediato cumplimiento.

13. GARANTÍA ÚNICA DE LAS OBLIGACIONES

Atendiendo la cuantía y naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, se determinó por parte de la Entidad la necesidad de solicitar al futuro contratista la constitución de garantía única, que deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el amparo plural:

TIPO RIESGO	GARANTIAS EXIGIBLES
CALIDAD DE LOS BIENES Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	SU CUANTÍA SERÁ EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, Y CUBRIRÁ EL PLAZO DE EJECUCIÓN, DE LAS PRÓRROGAS QUE HUBIERE LUGAR Y SEIS (06) MESES.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	SU CUANTÍA SERÁ EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DELVALOR TOTAL DEL CONTRATO, Y CUBRIRÁ EL PLAZO DE EJECUCIÓN, DE LAS PRÓRROGAS QUE HUBIERE LUGAR Y SEIS (06) MESES.
EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LA CALIDAD DE LOS BIENES, EL PAGO DE LAS MULTAS Y PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, RENUNCIA BENEFICIO DE EXCUSIÓN.	

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN- EJÉRCITO NACIONAL CENACINGENIEROS", teniendo en cuenta que el objeto de la misma, respalda el cumplimiento de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La vigencia del amparo deberá ajustarse a la fecha de suscripción del contrato y de la terminación del plazo requerido. El hecho de la constitución del amparo no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de la oferta, el amparo otorgado no podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENACINGENIEROS.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución,

mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Cuando el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENACINGENIEROS y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENACINGENIEROS, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENACINGENIEROS, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, la calidad de los bienes, el pago de las multas y penal pecuniaria convenidas, renuncia beneficio de excusión.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, **LA ENTIDAD** impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que **EL CONTRATISTA** incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, **LA ENTIDAD** le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

EL CONTRATISTA autoriza a **LA ENTIDAD** para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **LA ENTIDAD**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a **EL CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN CLÁUSULA PENAL, MULTAS, CADUCIDAD Y AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA:

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución N° 6302 de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo.

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían

derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – CENACINGENIEROS, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione.

INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - EJERCITO NACIONAL - CECNACINGENIEROS, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENACINGENIEROS, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

14. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del mismo y aprobación de la garantía única hasta el 30 de noviembre o hasta agotar presupuesto apropiado.

LUGAR DE ENTREGA O EJECUCIÓN.

Las actividades previstas para el suministro de combustible se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá en el almacén del Batallón de Ingenieros N° 13 General Antonio Baraya puente Aranda Carrera 46 No. 20a-29.

FORMA DE PAGO

El MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC INGENIEROS cancelara mediante **PAGOS PARCIALES,** máxima hasta dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la prestación del servicio y previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Acta de recibo a satisfacción parcial o total del valor de los servicios prestados de conformidad con la comunicación de aceptación de oferta par parte MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC INGENIEROS, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato y el Contratista (o un representante), previa verificación de todas las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del contrato resultante.
- Entrada al Almacén (si aplica)
- informe de supervisión parcial o total

- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Direcci6n del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
- Factura electrónica o en original. De acuerdo con lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario desarrollado por los artículos 1.6.1.4.1 al artículo 1.6.1.4.1.21 del Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016. La factura electr6nica debe cumplir con las condiciones establecidas en la Resoluci6n 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, la Circular Externa 016 y la Circular Externa 020 expedidas par el Ministerio de Hacienda y crédito Publico.
- Verificación par parte del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC INGENIEROS, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensaci6n familiar en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada par Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).

- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

NOTA 1: En el evento de prorroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA INGENIEROS, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 3: El adjudicatario del presente proceso de contratación, deberá adjuntar certificación de cuenta bancaria, con el fin que LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA INGENIEROS cancele el valor del contrato mediante pago electrónico, esta certificación debe contener los siguientes datos:

- Nombre o razón social
- Numero de identificaci6n Tributaria NIT
- Entidad financiera
- Tipo de cuenta ahorro o corriente
- Número de cuenta

NOTA 4: En el evento de prorroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, E:'!I pago se postergara en el mismo lapso de la prorroga.

NOTA 5: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se firme por ambas partes la CARTA DE ACEPTACION y se publique, y/o se efectué la aceptación del contrato electrónico generado por la plataforma transaccional SECOP II. Se cumplirán los requisitos de ejecución del mismo, cuando se expida el registro presupuestal, se constituya la garantía única y esta sea aprobada por la entidad.

. .

NOTA 6: El supervisor del contrato deberá hacer las coordinaciones e indicara el correo Cenacingenieros@buzonejercito.mil.co al cual allegaran la factura electrónica a través de la plataforma OLIMPIA a la CENAC INGENIEROS.

FACTURACION ELECTRONICA (SI APLICA) de acuerdo a:

- Resolución No. 00042 de fecha mayo 05 de 2020- DIAN+j

- DIRECTIVA PRESIDENCIAL No. 09 del 17 de septiembre de 2020
- CIRCULAR EXTERNA No. 016 del 09 de marzo de 2021 - Sistema integrado de información Financiera SIIF Nación - Proceso de Recepción de facturas electrónicas de venta, Notas Debito y Notas crédito.

Presentación de la factura electrónica según sea el caso.

Enviar la factura electrónica de venta, nota débito o nota crédito a través de la plataforma OLIMPIA requerimiento del MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO al correo de recepción del Ministerio • de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el Asunto: #$15-01-03- 071;Contrato Numero-XXX-AAAA;byscenacing@gmail.com#$ el cual contenga en un archive.zip lo siguiente: el archive PDF con la factura electrónica y el archivo XML; en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: 830087443 (sin digito de verificación), en el campo digito de.verificacion:4 y en el campo Notas y/o observaciones de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$15-01-03-071;Contrato N- XXX-AAAA;byscenacing@gmail.com#$. Es muy importante, que el envío de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envío ya que es una plataforma la que valida la factura y la direcciona a la CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS, para que no sea rechazada par el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

- Certificación de cumplimiento suscrita par del Supervisor del contrato.
- Constancia de aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales) y de pago de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de compensaci6n familiar) en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada par Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.
- Además, para el pago se deberá adjuntar a la factura, la copia de las actas de entrega y recibos firmados par el Almacenista General de acuerdo al lugar al cual fue ingresado el elemento.

NOTA 1: El supervisor del contrato deberá hacer las coordinaciones e indicara el correo **jorgue.rodriguezcas@buzonejercito.mil.co** al cual allegaran. la factura electrónica a través de la plataforma. OLIMPIA a la CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS.

NOTA 2: En el evento de prorroga en la entrega del objeto del contrato par causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prorroga.

NOTA 3: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA INGENIEROS, no se responsabilizará par la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado para encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será hasta el día **30 de noviembre de 2024** ejecución y cuatro (4) meses más, término en el cual se realizará su liquidación.

Nota: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se tenga el certificado de disponibilidad presupuestal, se firme la aceptación de la oferta por ambas partes, y se cumplan los requisitos de ejecución del mismo.

MONEDA DEL CONTRATO

La moneda de cancelación es pesos colombianos.

15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Se debe establecer las prestaciones debidas por ambas partes y del supervisor del contrato, las cuales son convenidas y acordadas en el contrato.

En desarrollo del objeto contractual**, el contratista** se obliga a:

a. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y la invitación pública.

b. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato de compraventa derivado del presente proceso de contratación.

c. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL.

d. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de compraventa.

e. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.

f. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.

g. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago (En los casos que aplique, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0862 de 26 de abril de 2013, que reglamenta parcialmente la ley 1607 de 2012). El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

h. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención

MDN- EJÉRCITO NACIONAL

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y la invitación pública.

2. Pagar el valor del contrato.

3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.

Recibir los bienes objetos del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas requeridas

16. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150/07, Ley 1474 de 2011
2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
3. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
4. Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
5. Durante la ejecución del contrato deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), teniendo en cuenta que el pago de estas obligaciones deberá acreditarse para iniciar la ejecución y para hacer efectivo los pagos (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
6. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
7. Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor que designe EL CENACINGENIEROS.
8. Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo a los bienes y/o servicios.
9. Poner en conocimiento del CENACINGENIEROS cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
10. Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato, dentro del plazo establecido por EL CENACINGENIEROS.
11. Allegar Certificación bancaria original expedida dentro de los últimos treinta (30) días calendario anteriores a la expedición de la aceptación de la oferta, dentro del plazo establecido por EL CENACINGENIEROS.
12. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad de los bienes y/o servicios que se requieren.
13. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
14. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia en la atención de sus obligaciones.
15. Establecer comunicación directa y permanente desde el perfeccionamiento del contrato con los funcionarios que ejercen la supervisión del mismo.
16. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL CENACINGENIEROS, a través de los funcionarios que ejercen el control de la ejecución.
17. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.

18. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del mismo.
19. Suscribir las modificaciones acordadas de mutuo acuerdo entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a EL CENACINGENIEROS, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
21. Dar cumplimiento a los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, así mismo cargar la documentación correspondiente a la facturación a la plataforma del SECOP II
22. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
23. Entregar al supervisor del contrato, el formulario “Cláusula contractual catalogación” en cada una de las entregas, completamente diligenciado y sus soportes (si aplica).
24. Aceptar el contrato en la plataforma SECOP II
25. Cargar las facturas en la plataforma SECOP II.
26. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENACINGENIEROS

1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Exigir la calidad de los bienes y/o servicios requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

10. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la ley.
11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
12. Ejercer la supervisión general del contrato.
13. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

17. SUPERVISION

EL supervisor principal del (los) contrato (s) derivado (s)del proceso cuyo objeto es **SUMINISTRO ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO DE INGENIEROS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024** al señor **MY. Reinel Acosta Fonseca** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.023.897.414 en calidad de OFICIAL DE OPERACIONES BIOPE 90 o quien haga sus veces debidamente encargado.

18. ACUERDOS COMERCIALES

No todas las contrataciones de las Entidades Públicas están sujetas solamente al Estatuto General de Contratación, lo están también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos o tratados de libre comercio. Para que la contratación pública está cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario (i) que la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los “umbrales”) y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o exención.

De conformidad con lo establecido en el numeral 9 del Manual Explicativo de Acuerdos Comerciales emitido por el Departamento Nacional de Planeación, los contratos hasta por US$125.000 que se encuentran para beneficio de las micro, pequeñas y medianas empresas, se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo.
Por lo anterior **NO APLICAN** las disposiciones relativas a los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia, por tanto, los mismos se encuentran EXCLUIDOS, dado que el presente proceso será hasta por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE (IVA INCLUIDO)**

DOCUMENTO FIRMADO REPOSA EN CARPETA ORIGINAL
TC. JULIAN ANDRES ARANGO BETANCOURT
Ordenador del Gasto CENAC ESPECIALIZADA INGENIEROS

TC. ERWIN EDGARDO SUAREZ ROJAS
GERENTE DE PROYECTO

Comité Técnico Estructurador

S.S GERSON DELGADO CARREÑO
Tecnico de Pozos
Comité Tecnico Estructurador

Comité Jurídico Estructurador

PS. ALVARO ANTONIO AARON FORERO
Asesor Jurídico CENAC-INGENIEROS y/o quien haga sus veces.
Comité Jurídico Estructurador.

Comité Económico Estructurador

PS. SANDRA VIVIANA DIAZ RAMOS
Asesor Económico CENAC-INGENIEROS y/o quien haga sus veces.
Comité Económico Estructurador.